

Boletín Oficial N° 3954

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 29 de Diciembre de 2022



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**
Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3954
CORRIENTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022**

ORDENANZAS

N° 7317: Aprueba el **PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023**.

Resolucion N° 5124/22: Promulga la Ordenanza N° 7317.

N° 7318/22: Aprueba la **ACTUALIZACIÓN TARIFARIA 2023**.

Resolucion N° 5123/22: Promulga la Ordenanza N° 7318.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

Corrientes,

ORDENANZA Nº 7317 27 DIC 2022

VISTO:

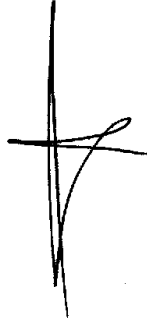
El Expediente 6362-S-2022, acerca del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, Y;

CONSIDERANDO:



Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través de la Secretaría de Hacienda de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal (COM), eleva para consideración y tratamiento del Honorable Concejo Deliberante (HCD) el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos para el Ejercicio 2023.

Que, las erogaciones presupuestadas responden a los gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio, asegurando la prestación de servicios y la ejecución de las obras proyectadas en el plan de obras públicas con bases sustentables.



Que, por Resolución N° 2462/19 se ha creado una metodología estandarizada empleada para planificación y presupuestación, por parte de todas las áreas del municipio, de sus proyectos a ejecutar en el ejercicio 2023 y que los resultados de dicha planificación se encuentran a nivel consolidado en las distintas partidas presupuestarias expresadas.

Que, atento a lo establecido en la COM, en su Artículo 29° inciso 3), es facultad del HCD la sanción anual del Presupuesto Municipal, a efectos de autorizar los créditos presupuestarios para atender los gastos, sobre la base de los recursos estimados para el Año 2023, a efectos de asegurar la normal prestación de los servicios básicos a cargo del Municipio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023”



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA Nº

7317

27 DIC 2022

ARTÍCULO 1º: FIJA en la suma de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta (\$24.503.954.570) la proyección de recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2º: FIJA en la suma de Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 24.428.339.567) los gastos totales del Departamento Ejecutivo Municipal para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º: FIJA en la suma de Novecientos Treinta y Ocho Millones Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos (\$ 938.069.582) los gastos totales del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º: FIJA en la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Treinta Y Nueve Mil Uno (\$ 53.939.001) los gastos totales de la Defensoría De Los Vecinos para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: ESTIMA en la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Y Siete (\$53.864.747) a fin de ser destinada a los servicios de la deuda.

ARTÍCULO 6º: EN relación con el artículo anterior, se estima en la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Siete (\$ 44.847.277) el monto correspondiente a amortización dela deuda y disminución de pasivos, y la suma de Pesos Nueve Millones Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta (\$9.017.470) a intereses de la deuda, para el ejercicio 2023.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..3//

ORDENANZA N°

7317

Corrientes,

27 DIC 2022

ARTÍCULO 7º: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de Leasing, siendo los bienes objetos de tales contrataciones destinados al equipamiento municipal de maquinarias y/o vehículos. EL Departamento Ejecutivo Municipal, o los funcionarios que éste designe, tendrán facultades para determinar la época y oportunidad de la realización de las operaciones de locación con opción a compra, el monto, el plazo y los restantes términos y condiciones de las mismas. Estas operaciones deberán ser homologadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza específica.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de compra bajo la modalidad de planes de ahorro o modalidad similar, siendo los bienes objetos de tales contrataciones destinados al equipamiento municipal de maquinarias y/o vehículos. Los planes de ahorro no podrán superar las 36 cuotas. El Departamento Ejecutivo Municipal, o los funcionarios que éste designe, tendrán facultades para determinar la época y oportunidad de la realización de las operaciones de locación con opción a compra, el monto, el plazo y los restantes términos y condiciones de las mismas. Estas operaciones deberán ser homologadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza específica.

ARTÍCULO 9º: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos con el Estado Nacional y/o el Estado Provincial para la refinanciación de pasivos o de los servicios de la deuda con dichas jurisdicciones, para mejorar el perfil de endeudamiento del Municipio. Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la implementación de los programas de refinanciación de pasivos serán afrontados con el producido de las rentas generales del Municipio y/o de nuevas operaciones de crédito.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..4//

Corrientes,

7317

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 10: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares; pudiendo efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago de lo autorizado los Arts. 8º y 9º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 11: ESTÍMA, como consecuencia de lo establecido en los Artículos Anteriores, el siguiente Balance Financiero Preventivo para el Ejercicio 2023:

ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2023

I. RECURSOS CORRIENTES		23.451.739.535
	- Tributarios	4.570.637.663
	- No Tributarios	284.480.082
	- Tributarios	18.545.499.622
	- Coparticipación Federal de Impuestos	15.462.420.187
	- Coparticipación Provincial de Impuestos	3.083.079.435
	- Transferencias	51.122.168
	- Aportes No Reintegrables	51.122.168
		19.631.552.916
II.	GASTOS CORRIENTES	
1	Personal	10.598.332.309
2	Bienes de Consumo	1.553.618.836
3	Servicios No Personales (Incluido NEIKE)	5.239.902.205
3	NEIKE	1.127.537.459
5	Transferencias Corrientes	1.103.144.637
A	Intereses de la Deuda	9.017.470
B - RESULTADO ECONÓMICO (Ahorro/Desahorro Corriente) (1-2)		3.820.186.619
III. RECURSOS DE CAPITAL		1.052.215.035
	- Fondo Especial Ley Provincial N° 6311/14	1.030.305.535
	- Aportes Nacionales	21.909.501
		4.796.786.649
IV.	GASTO DE CAPITAL	
4	Bienes de Capital	288.632.612
4	Trabajos Públicos	3.481.219.948
6	FOGOP	176.708.339
6	FODEL	30.924.840
6	Inversión Fideicomiso Santa Catalina	642.620.347



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7317

27 DIC 2022

6	Inversión Caja Municipal de Préstamos	176.680.562
TOTAL RECURSOS		24.503.954.670
TOTAL RECURSOS DE GASTOS		24.428.339.604
C - RESULTADO FINANCIERO (5-6)		75.615.005
D - RESULTADO PRIMARIO (C sin A)		84.632.475
VIII FUENTES FINANCIERAS		0
APLICACIONES FINANCIERAS		75.615.005
7	Amortización de la Deuda	14.886.179
7	Disminución de Otros Pasivos	29.961.098
	Aumento Disponibilidades	30.767.728

ARTÍCULO 12: El Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá entre las jurisdicciones a su cargo el crédito autorizado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 13: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante ya la Defensoría De Los Vecinos, dentro del ámbito de sus jurisdicciones, a realizar los Giros de Partidas Presupuestarias para lograr el equilibrio de las cuentas Municipales distribuyendo los créditos autorizados; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 14: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, para ampliar los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos determinados en el Art. 1º, o se originen por adhesión a Leyes, Decretos, Convenios y/o Programas Nacionales o Provinciales.

ARTÍCULO 15: DETERMINA que hasta el 50% de los excedentes de Recursos Corrientes Ordinarios deberán ser destinados para incrementos en las partidas de Personal Municipal, respetándose lo establecido en el Art. 102º de la Carta Orgánica.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..6//

Corrientes,

ORDENANZA Nº

7317

27 DIC 2022

ARTÍCULO 16: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar inversiones transitorias o permanentes con o sin intereses en el Fideicomiso Santa Catalina y el Parque Industrial, con Recursos Propios y/o de otros instrumentos financieros de crédito público de mediano plazo, que serán reembolsados con el producido de la venta de terrenos.

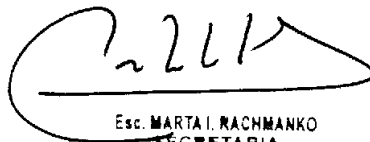
ARTÍCULO 17: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Aportes Ordinarios y/o Extraordinarios, Inversiones transitorias o permanentes con o sin intereses, a la Caja Municipal de Préstamos, con Recursos Propios y/o de otros instrumentos financieros de crédito público de mediano plazo.

ARTÍCULO 18: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

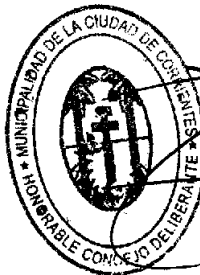
ARTÍCULO 19: REMITIR la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

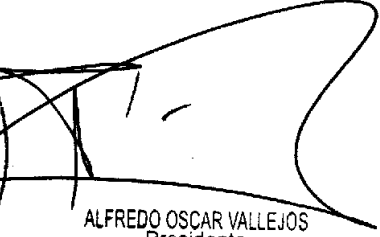
ARTÍCULO 20: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTISiete DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

.../7

7317

Corrientes,

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7317 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27/12/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 5124 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27/12/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




MARIA SUYAL RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

5124

Corrientes,

27 DIC 2022

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 6362-S-2022; La Ordenanza N° 7.317 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 7.317 establece el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos para el Ejercicio 2023, a los efectos de asegurar la normal prestación de los servicios básicos a cargo del Municipio.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 7.317.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 7.317 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de diciembre 2022.

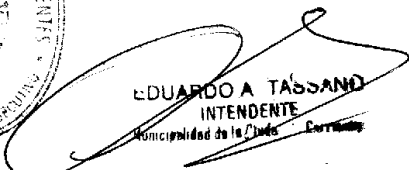
Artículo 2: Habilitar día y hora inhábil, conforme lo previsto por el artículo 13 de la Ley N° 3460.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, complase y archívese.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

Corrientes,

ORDENANZA N° 7318 27 DIC 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 7151/22, Ordenanza N° 6525/16 (Código Fiscal), y lo dispuesto en el Artículo 29° Inciso 57) y Artículo 94° de la Carta Orgánica Municipal (COM), que entre otras atribuciones y deberes, encomienda al Honorable Concejo Deliberante (HCD) la tarea de aprobar la Ordenanza Tarifaria elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM); Y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar el valor de los tributos establecidos.

Que, para llevar adelante los distintos emprendimientos e inversiones que desarrolla el municipio resulta de vital importancia adecuar la política de recursos del Municipio a los fines de atender los gastos que demandan la prestación de los servicios municipales.

Que, la COM faculta al DEM a presentar Proyecto de Ordenanza Tarifaria.

Que, debido al incremento en los costos de los servicios públicos prestados por el municipio y absorbidos éstos con recursos propios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Actualización Tarifaria 2023"**

ARTÍCULO 1°: APRUEBA la actualización tarifaria de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° Inciso 57) y Artículo 94 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°: DEROGA toda otra norma que se oponga a la presente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..2//

Corrientes,

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

7318

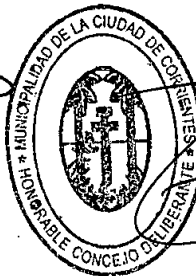
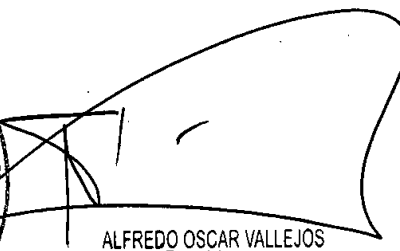
ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..3//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

PARTE GENERAL

**DISPOSICIONES GENERALES
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1º: APRUEBA la actualización tarifaria que fija alícuotas y aforos para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones municipales conforme lo establece el Artículo 1º del Código Fiscal, la que regirá a partir del 1 de enero del año 2023.

ARTÍCULO 2º: DETERMINA la siguiente zonificación y categorización comprendida por los barrios y/o asentamientos y/o delimitaciones y/o tramos de calles, a los efectos del cobro de los tributos establecidos en los Títulos I, II, X, XI y XVIII del Libro II del Código Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Se establecen las siguientes zonas fiscales y/o tramos de calles:

ZONA 1

Área comprendida por los Barrios:

- Camba Cuá
- Pedro Ferré
- Deportes
- La Cruz
- La Rosada
- Centro
- Libertad
- Aldana
- Nuestra Sra. de la Pompeya, al sur de Av. Gobernador Ruiz
- Yapeyú
- Berón de Astrada
- Residencial Santa Rosa. (Excluidos los Monoblocks).
- Belgrano
- Cacique Canindeyú (al Oeste de Av. El Maestro y Norte calle Santa Cruz)

Frente sobre:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..4//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

- Av. Gobernador Juan Pujol (ambas aceras) entre Av. Juan Torres de Vera y Aragón y Ayacucho.
- Av. Artigas (ambas aceras) entre Ayacucho y Av. Pedro Ferré.
- Av. Pedro Ferré (ambas aceras) entre Av. Artigas y España.
- Av. 3 de Abril (ambas aceras) entre España y Av. Costanera.
- Av. Independencia (ambas aceras) incluida Rotonda Virgen de Itatí.
- Av. Maipú del 0 hasta Alta Gracia.
- Calle Ciudad de Arequipa desde Av. Tte. Ibáñez hasta calle Cosquín
- Av. Costanera Sur Juan Pablo II.

ZONA 2

Área comprendida por las calles:

- Estados Unidos (acera impar) entre Av. Armenia y Av. Presidente Dr. R. Alfonsín (ex Av. Centenario)
- Sicilia (entre Granada y Murcia), Murcia (entre Sicilia y Argerich), Argerich (entre Murcia y Madrid), Madrid (entre Argerich y Eva Perón), Eva Perón (entre Madrid y Granada), Granada (entre Eva Perón y Sicilia)
- Josefina Contte, Las Dalias, Amado Puyau y Las Margaritas
- Santa Cruz, Av. La Paz y Av. Patagonia

Área comprendida por los Barrios:

- San Benito
- San Martín
- Sur
- Santa Rosa
- Bancarios
- Ex Aero Club
- Galván (al Oeste de Pago Largo, Díaz de Vivar y Viamonte)
- Arazaty
- Luz y Fuerza
- Codepro
- Ciudad de Arequipa



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..5//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

Frente sobre:

- 
- Av. Presidente Dr. R. Alfonsín (ex Av. Centenario) hasta calle Río Juramento
 - Av. Cazadores Correntinos.
 - Av. Pte. Nicolás Avellaneda
 - Av. Pte. Gral. Juan D. Perón
 - Av. Chacabuco
 - Av. Juan Ramón Vidal hasta Av. Cazadores Correntinos.
 - Av. Armenia hasta calle Martín Fierro.
 - Av. Maipú desde la calle Alta Gracia hasta Ruta Nacional N° 12.
 - Calle Güemes desde Av. Presidente Dr. R. Alfonsín (ex Av. Centenario) hasta Av. Cazadores Correntinos
 - Calle Tacuarí desde Av. Presidente Dr. R. Alfonsín (ex Av. Centenario) hasta Av. Cazadores Correntinos

ZONA 3

Frente sobre:

- 
- Av. Presidente Dr. R. Alfonsín (ex Av. Centenario) desde calle Río Juramento hasta Ruta Nacional N° 12.
 - Av. Armenia desde Martín Fierro hasta la calle Quinquela Martín.
 - Av. Libertad hasta Ruta Nacional N° 12
 - Ruta Prov. N° 5 desde la Rotonda de la Virgen de Itatí hasta la entrada del barrio Laguna Brava
 - Ruta Nac. N° 12 desde el ingreso al asentamiento conocido como Mercedita Collantes hasta el Ingreso a Puente Pexoa

Área comprendida por los Barrios:

- Nuestra Sra. de la Pompeya, al norte de Av. Gdor. Ruiz.
- Galván, delimitado por las calles Jorge Manuel Romero, Pago Largo, Garcilazo de la Vega, Díaz de Vivar, Juan José Viamonte, Montes de Oca.
- Sargento Cabral.
- Apipé (al este desde calle Zaragoza).
- Nueva Valencia (exceptuando el área comprendida entre las calles Josefina Contte, Las Dalias, Amado Puyau y Las Margaritas)



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..6//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

- Antártida Argentina
- Villa Celia
- Niño Jesús
- San José.
- Universitario
- Santa Terésita
- Villa Chiquita
- Santa Catalina (zona PROCREAR)
- Güemes Tradicional
- Güemes IN.VI.CO.
- Santa María
- Víctor Colas

Área comprendida por las calles:

- Aconcagua, Av. Maipú, Los Matacos, Los Tehuelches (exceptuando los frentistas sobre la Av. Maipú)
- Eva Perón, Ruta 12, Av. Libertad y Calle Nro. 43.

CONJUNTOS INMOBILIARIOS

Comprende a los clubes de campo, barrios cerrados o privados, empresariales o náuticos o cualquier otro emprendimiento comercial o empresarial contemplando los elementos característicos enumerados en el Artículo 2074º del Código Civil (CC Y C).

CLUBES DE CAMPO y todo nuevo emprendimiento que constituya un conjunto Inmobiliario.

ZONA 4

Área comprendida por:

- Av. del San Gerónimo (acera impar) entre Av. Presidente Dr. R. Alfonsín (ex Av. Centenario) y Av. Libertad
- Ruta Nacional N° 12 (acera par) entre Av. Libertad y Av. Presidente Dr. R. Alfonsín (ex Av. Centenario).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..7//

Corrientes,

7318

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

Área comprendida por los barrios:

- 
- Dr. Luis Leloir
 - Ciudad de Estepa
 - Dr. Nicolini
 - Malvinas Argentinas
 - Cristóbal Colón
 - Bañado Norte
 - Plácido Martínez
 - Pujol
 - Madariaga
 - San Gerónimo
 - 17 de Agosto
 - Progreso
 - Las Rosas
 - República de Venezuela
 - 9 de Julio
 - Cacique Canindeyú (al Este de Av. El Maestro).
 - Hipódromo exceptuando área comprendida por las calles: Estados Unidos (acera impar) entre Av. Armenia y Av. Presidente Dr. R. Alfonsín (ex Av. Centenario).

Frente sobre:

- Cuba entre Av. Pte. Arturo Frondizzi y calle Trento
- Calle Turín desde San Francisco de Asís hasta Palermo
- Calle Nápoles desde Palermo hasta Cuba
- Av. del IV Centenario desde Av. Tte. Ibáñez hasta Ibera
- Calle Ibera desde José Ramón Vidal hasta Av. El Maestro
- Ciudad de Arequipa desde Cosquín hasta Ibera



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..8//

Corrientes,

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

7318

ZONA 5

- Área comprendida por los Barrios:
- Villa Patono
- Juan XXIII
- Pío X
- 3 de Abril
- Independencia
- Alta Gracia
- Nuestra Señora de Guadalupe
- San Antonio
- Concepción
- Tambor de Tacuarí
- Colombia Granaderos
- Ayuda Mutua
- Primera Junta
- Unión
- San Marcos
- Itatí
- Anahí
- Industrial
- Lomas del Mirador
- Sor María Asunta Píttaro.
- Parque Balneario Molina PuntaB
- Molina Punta
- Collantes
- Popular
- Cichero
- Quinta Ferré
- Virgen de los Dolores
- Juan de Vera
- San Marcelo
- Pueblito Buenos Aires
- Villa Raquel



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..9//

Corrientes,

ORDENANZA Nº

7318

27 DIC 2022

- Apipé (al Oeste desde calle Zaragoza).
- Nueva Valencia (al este de Las Dalías).

Y todo otro complejo/grupo de viviendas del IN.VI.CO. Que no sea considerado en una zona superior a la zona 5.

ZONA 6

Área comprendida por los Barrios:

- Villa Ongay
- Paloma de la Paz
- Irupé
- San Jorge
- Ciudades Correntinas
- San Roque
- Río Paraná
- Cremonte
- San Ignacio
- Laguna Brava
- Yecohá.
- Parque Ing. Serantes.
- José María Ponce
- Dr. Montaña
- Nuestra Sra. de la Asunción
- Pirayuí
- Pta. Dra. Cristina Fernández de Kirchner
- Fray José de la Quintana
- Zona Residencial conocida como «Laguna Soto»
- Zona Residencial conocida como «Bejarano»

Área comprendida por los asentamientos:

- Samela
- Parque Cadenas Norte
- Parque Cadenas Sur
- Sapucay.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..10//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

- Santa Rita
- Esperanza

ZONA 7

Comprendida por todo Inmueble urbano o subrural ubicado en barrios, asentamiento y/o delimitaciones no considerados en las zonas precedentes.

ARTÍCULO 3º: LOS Parques Industriales se regirán por ordenanzas específicas al igual que los distritos tecnológicos.

Distritos tecnológicos: Delimitación geográfica diseñada estratégicamente para fortalecer, potenciar una o más actividades económicas y promover nuevos escenarios de integración, competencia y cooperación entre las organizaciones localizadas en la zona determinada.

ARTÍCULO 4º: LOS inmuebles ubicados, en ambas aceras, con frente sobre calles, avenidas y/o delimitaciones que dividan zonas, se considerarán incluidas en la zona de mayor rendimiento fiscal, a excepción de los inmuebles localizados en zonas 5, 6 y 7.

ARTÍCULO 5º: TODO barrio, asentamiento, Conjuntos Inmobiliarios y/o delimitación no considerado en los artículos precedentes, deberá considerarse, a los efectos de la tributación incluido en la zona que por resolución o disposición establezca el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 6º: A efectos de unificar el cobro de los tributos de la presente ordenanza en una sola cuenta, el Organismo Fiscal deberá requerir a los contribuyentes la acreditación del número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) emitida por ANSES o Clave de Identificación (C.D.I.).

TÍTULO I:

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS INMUEBLES POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..11//

ORDENANZA Nº

7318

Corrientes,

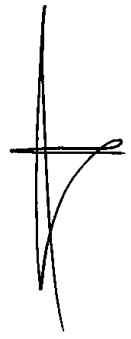
27 DIC 2022

ARTÍCULO 7º: FIJA los siguientes valores y coeficientes que deberán tributar por zona, por mes y por metros de frente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 100º del Código Fiscal.



Zona	Módulos fijos	Adicional por metro lineal de frente			Módulos mínimos por Inmuebles	
		Con pavimento	Con Cordón cuneta	Sin Cordón cuneta	Con construcción	Sin construcción
1	\$635	\$102	\$60	\$43	\$1.845	\$1.967
2	\$578	\$93	\$55	\$38	\$1.421	\$1.716
3	\$438	\$81	\$45	\$26	\$739	\$1.011
4	\$142	\$60	\$30	\$13	\$559	\$335
5	\$60	\$32	\$17	\$11	\$244	\$242
6	\$60	\$26	\$15	\$11	\$242	\$242
7	\$38	\$13	\$6	\$2	\$123	\$123

a) Los inmuebles ubicados en Zona 1 y que se encuentren frente a la calle Junín entre Santa Fe y Salta pagarán un adicional por metro lineal de frente \$36 para el año 2023.



b) Los inmuebles ubicados en Zona 1 que cuenten en su frente con más de un acceso a estacionamiento vehicular, pagarán un adicional del 50 % sobre el monto establecido, incrementándose un 20 % adicional por cada garaje conforme al valor anteriormente calculado.

Entiéndase por acceso a estacionamiento vehicular a aquel que cuente con hasta tres metros de ancho como máximo y/o aquellos que fueran construidos conforme a los datos técnicos especiales reglados en la sección 9, de los garajes, ítem 9 punto 1 del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes o reglamentación análoga que se implemente en el futuro.

Cualquier acceso que supere dicha medida, deberá abonar el adicional establecido en el Inciso b) del presente artículo.

c) A los inmuebles que cuenten con prestación indirecta de servicios por cada inmueble y por mes, abonarán de acuerdo con el siguiente cuadro:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..12// Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

ZONAS	Por mes	
	Con construcción	Sin construcción
3	\$378	\$567
4,5,6 y 7	\$189	\$302

- d) Los inmuebles sub urbanos (partidas inmobiliarias con adremas terminadas en 2) abonaran la tarifa correspondiente a la zona 5.
- e) En el caso de que el destino sea pensiones o viviendas con más de una unidad funcional, esta tasa se cobrará según el artículo 76, inciso C, Categoría B: Pequeños generadores de residuos.

ARTÍCULO 8°: A los fines de la aplicación del Artículo 106° del Código Fiscal, fíjense los siguientes valores en pesos que deberán tributar por mes y por metro lineal de frente del inmueble en función de la zona en que se ubiquen los usuarios residenciales y usuarios comerciales.

Zonas	Residencial		Comercial	
	Mínimo hasta 10 metros	Adicional por metro lineal de frente superior a 10 metros	Mínimo hasta 10 metros	Adicional por metro lineal de frente superior a 10 metros
1	\$548	\$79	\$811	\$123
2	\$495	\$74	\$677	\$110
3	\$406	\$62	\$1.083	\$98
4	\$225	\$57	\$474	\$79
5	\$181	\$43	\$474	\$68
6	\$134	\$32	\$416	\$57
7	\$68	\$19	\$212	\$30

A los fines de la aplicación del Artículo 106° del Código Fiscal, los inmuebles que cuenten con más de una unidad de vivienda, abonarán por cada unidad los valores indicados en la tabla precedente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..13//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

ARTÍCULO 9º: LOS importes fijados en el Artículo 8º en concepto de Tasa Municipal por Servicio de Alumbrado Público, a los fines de su cobro deberá ajustarse a lo previsto en el convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC). Ordenanza N° 6407/16.

En caso de extinción del mencionado Convenio la Tasa por Servicio de Alumbrado Público deberán ser incluidos mensualmente, como rubro diferenciado, en la factura de cobro de Impuesto Inmobiliario y la Contribución por Servicios a la Propiedad.

**TÍTULO II:
IMPUESTO INMOBILIARIO**

ARTÍCULO 10: A los efectos del Artículo 124 inciso c) del Código Fiscal, el valor unitario básico será el establecido como valor testigo por Resolución N° 03/2021 del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes para todas las zonas tributarias:

Valor Unitario Básico: **\$52.000** el metro cuadrado.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el coeficiente de reducción del valor unitario básico en cada una de las zonas tributarias y/o casos especiales.

El Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Artículo 110º del Libro II del Código Fiscal resultará de aplicar sobre la valuación fiscal las alícuotas establecidas en el siguiente cuadro, el que no podrá ser inferior a los mínimos establecidos.

Tipo de Inmueble / Mínimo		Alícuota/Monto
a) Inmuebles urbanos edificados		0,55%
b) Inmuebles urbanos no edificados en zona 1, 2 y 3 (excepto Inmuebles en Conjuntos Inmobiliarios)		2,00%
c) Inmuebles urbanos no edificados en zona 4, 5, 6 y 7		1,50%
d) Inmuebles subrurales no edificados		1,35%
e) Inmuebles subrurales edificados		0,61%
f) Inmuebles en Conjuntos Inmobiliarios		0,55%
	MONTO	BALDIOS
g) Impuesto mínimo mensual por zona 1, 2	\$737	\$1.512
h) Impuesto mínimo mensual por zona 3, 4	\$548	\$1.115
i) Impuesto mínimo mensual por zona 5, 6 y 7	\$265	\$529



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..14//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

Los propietarios que posean más de un inmueble hasta 5, tributarán el impuesto inmobiliario incrementado en un 10% por cada Inmueble, unidad funcional o registro municipal; los propietarios de más de 5 hasta 10 inmuebles, el incremento será del 15% y los propietarios de más de 10 inmuebles el incremento será del 20%.

**TÍTULO III
CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS RODADOS**

ARTÍCULO 11: POR los derechos y habilitación de automotores y otros rodados que realice la Subsecretaría de Transporte Urbano para su circulación, establecidos en el Artículo 127°, del Libro II, del Código Fiscal, deberá abonarse los siguientes montos:

a) Para el transporte de cargas que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal, la suma anual determinada de acuerdo con la siguiente escala:

Tipo de Automotor	Vehículos radicados en el Municipio	Vehículos <u>NO</u> radicados en el Municipio
1. Camioneta tipo Pick Up	\$3.837	\$15.611
2. Camioneta tipo 350 / Furgon	\$6.029	\$24.249
3. Camión Chasis	\$7.938	\$31.242
4. Camión Balancín	\$15.611	\$62.748
5. Camión Semi Remolque	\$23.568	\$93.990
6. Camión y Acoplado - Equipo completo	\$31.242	\$124.683

En el caso de los transportes con domicilio Legal en otras Provincias: los mismos abonaran la tasa como vehículos no radicados en el municipio pero con una reducción del 50%

b) Por la licencia anual para la explotación de servicio de transporte público de pasajeros.	
<i>Este importe será proporcional por bimestre completo teniendo en cuenta la fecha de solicitud de habilitación o de baja durante el transcurso del ejercicio fiscal.</i>	\$ 12.058



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..15//

Corrientes,

ORDENANZA Nº

7318

27 DIC 2022

c) Por la licencia anual para la explotación del servicio de automóviles de alquiler, taxis, autos remises, transporte escolar y otros.

Este importe será proporcional por bimestre completo teniendo en cuenta la fecha de solicitud de habilitación o de baja durante el transcurso del ejercicio fiscal.

Para el caso de los vehículos que pidan la licencia establecida en el inciso c) y que no tengan radicación en el Municipio de Corrientes, tributarán una tasa de \$ 30.000 anual.

d) Por cada vehículo habilitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para el transporte de productos alimenticios dentro del ejido municipal por un importe anual de:

Vehículos radicados en el Municipio	Vehículos NO radicados en el Municipio
\$4.649	\$18.635

El Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal podrán adoptar el mismo criterio establecido en el artículo 140 del Código Fiscal cuando se trate de la realización de convenios por flota de vehículos para el cobro de las contribuciones establecidas en el presente artículo.

TÍTULO IV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS

ARTÍCULO 12: A los fines establecidos en el Artículo 133 del Libro II del Código Fiscal, por los vehículos automotores, acoplados, moto vehículos y otros rodados radicados en la Ciudad de Corrientes, se fijará anualmente, pudiendo abonarse en cuotas mensuales, el impuesto según los valores, escalas y alícuotas conforme lo siguiente:

Categoría	Tipo Automotor	Alícuota
A	Automóviles, Rurales, Todo terreno, Pick up	2,5 %
B	Camiones y Furgones	2,5 %
C	Colectivos, Ómnibus y Micro ómnibus	2,0 %
D	Acoplados, Semiremolques y Similares	2,0 %
E	Casillas Rodantes	2,0 %
M	Moto vehículos	2,0 %



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

..16//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

En el caso de Motovehículos de hasta 299 cm³ la mismas abonaran un pago por ÚNICA VEZ que equivaldrá al 5% del valor fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Procedimiento para fijación de valor de los vehículos comprendidos en el presente artículo:

a) A los fines de la determinación del valor de los vehículos automotores, camiones y furgones, colectivos, ómnibus, micrómnibus, acoplados, semirremolques y similares, casillas rodantes, y Moto vehículos de más de 300 cm³, será de aplicación preferentemente los valores que establece el Registro Nacional de la Propiedad del automotor, o de estar disponible, la tabla elaborada o prevista por AFIP – DGI a los efectos del impuesto sobre los Bienes Personales o podrán, subsidiariamente elaborarse tablas en base a consultas a otros organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.

b) A los fines de la determinación de las moto vehículos de hasta 299 cm³, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá tablas de valores en base a fuentes de información sobre el mercado de moto vehículos.

Cuando se tratare de vehículos no previstos en las tablas respectivas, deberá considerarse para la liquidación del impuesto del año corriente el consignado en la factura de compra de la unidad, incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones u otros conceptos similares. A tales fines, el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

ARTÍCULO 13: CUANDO no se establezca una valuación cierta para años o modelos determinados, el Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo Fiscal podrá establecer modificaciones sobre las valuaciones correspondientes, en base a criterio fundado.

FONDO DE MEJORA DEL TRANSPORTE

ARTÍCULO 14: DE conformidad a lo establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2651/94 y sus modificatorias en concepto de Fondo de Mejora del Transporte se adicionará al importe a tributar por Impuesto a los Automotores un porcentaje según la categoría o tipo de vehículo de acuerdo con el siguiente detalle:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..17// Corrientes,

ORDENANZA Nº **7318** -27 DIC 2022

Categoría	Tipo Automotor	% Adicional
A	Automóviles, Rurales, Todo terreno, Pick up	6%
B	Camiones, y Furgones	21%
C	Colectivos, Omnibus y Micrómnibus	21%
D	Acoplados, Semirremolques y Similares	21%
E	Casillas Rodantes	18%

El Organismo Fiscal determinará la categoría a considerar en cada vehículo no expresamente previsto en el detalle anterior.

Conforme a lo establecido en el Artículo 139º Inciso 5) del Código Fiscal, no tributarán el Impuesto Automotor ni el Fondo de Mejora del Transporte los modelos hasta 2003 inclusive.

TÍTULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN PARA HABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 15: A los fines de la inscripción en el Registro de Comercio Municipal y el otorgamiento de la correspondiente Habilitación Municipal, fijase los siguientes montos por superficies computables que serán abonadas por los contribuyentes por única vez, al iniciar el trámite de solicitud de Habilitación Municipal:

Superficie en metros cuadrados	Monto
1. Hasta 100 metros cuadrados	\$0
2. Más de 100 hasta 250 metros cuadrados	\$8.902
3. Más de 250 hasta 500 metros cuadrados	\$17.464
4. Más de 500 metros cuadrados	\$26.765



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..18// Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

Cuando el destino del local sea el de una actividad industrial o emprendimientos de la economía social o formen parte de programas de apoyo y fortalecimientos de proyectos productivos a nivel Nacional, Provincial o Municipal comprendida la Agencia de Desarrollo de la Ciudad de Corrientes, los importes se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

TÍTULO VI

TASA POR REGISTRO CONTRALOR, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 16: FÍJESE las siguientes alícuotas e importes mínimos mensuales a tributar según lo establecido en el TÍTULO VI del Libro II del Código Fiscal:

General 3 ‰	Mínimo \$ 2.022
--------------------	------------------------

DIFERENCIALES:

Categorías		Alícuotas (por mil)	Mínimos
1	*Distribución/venta mayorista de diarios locales *Actividades de los medios de comunicación masivos, radiales y de la prensa escrita local	1‰	\$2.022
2	*Industrias * Jardines maternos y establecimientos educativos con reconocimiento oficial.	2‰	\$2.022
3	* Concesionarias de automóviles. *Comercialización de lanchas, embarcaciones, repuestos, y accesorios náuticos.	4‰	\$22.208
4	*Bares/confiterías (bar, pub, resto-bar, cervecería, etc.) *Confiterías bailables y similares. *Salones de fiesta (excepto salones de entretenimiento infantiles)	6‰	\$11.094
5	*Talleres de revisión técnica vehicular *Moteles y alojamientos por hora	9,5‰	\$33.032
6	*Hipermercados *Supermercados con superficies mayores a 4.000 metros cuadrados. *Casas y agencias de cambio *Emisoras y administradoras de sistemas de tarjetas de crédito, débito y compras, sistemas de cobros y pagos, y servicios financieros *Compañías de seguro, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.	10‰	\$33.032



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..19//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

7	*Casinos	15%	\$77.698
8	*Bancos	20%	\$493.290
9	*Entidades y compañías financieras no bancarias.	25%	\$77.490

En caso del inc. 8 del presente artículo, cuando la superficie no supere los 100 m2, no tributarán el mínimo establecido para dicha categoría.

Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificaciones (texto según Ley Nacional N° 26.565), podrán optar por abonar el tributo previsto en el TÍTULO VI del Libro II del Código Fiscal, aplicando el diez por ciento (10 %) sobre el monto total a ingresar (impuesto integrado y aportes), que corresponda a la categoría en que se encuentre inscripto. El Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo Fiscal publicarán la tabla de importes y categorías. En el caso de que el contribuyente cambie su condición ante el IVA, deberá informar a la Agencia Correntina de Recaudación dentro del mismo mes para evitar una recategorización de oficio más las multas correspondientes.

Las tasas del presente artículo se incrementarán en un 50%, para aquellos establecimientos comerciales, que no cuenten con la habilitación municipal.

Las tasas del presente artículo se incrementarán en un 100%, para aquellos establecimientos comerciales, que obtengan la habilitación comercial, mediante vía de excepción por ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 17: CUANDO un contribuyente ejerza para un mismo local o clave comercial, dos o más actividades, tributará por los coeficientes y mínimos establecidos para cada una de ellas.

ARTÍCULO 18: LOS contribuyentes que sean titulares de más de un establecimiento dentro del ejido municipal, podrán optar por cualquiera de los siguientes criterios:

- Tributar por cada local o establecimiento, aplicando independientemente para cada uno de ellos los montos mínimos y coeficientes establecidos precedentemente.
- Unificar la presentación de declaraciones juradas y pagos previa solicitud, aplicando los montos mínimos y coeficientes establecidos en los artículos del presente Título. La obligación resultante no podrá ser inferior a la suma de los mínimos por cada actividad y local.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..20//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

Las claves comerciales por las cuales se requiera la unificación deberán encontrarse al día al momento de dicha petición.

ARTÍCULO 19: PARA las actividades incluidas en este inciso el monto a adicionar en función de la actividad económica será determinado por el contribuyente mediante declaración jurada mensual que será presentada ante la Dirección General de Rentas para la liquidación del tributo:

Código	Descripción	Monto	Unidad de medida
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.	\$741	por cada máquina tragamonedas
939020	Servicios de Salones de Juegos.	\$219	por cada máquina de juegos, cancha o mesa de juego
602200 602310	Operadores de televisión por suscripción emisión de señales de televisión por suscripción	\$3	por cada abonado

a) En el caso de las estaciones de servicio, las mismas abonarán un 10% de la tasa de seguridad e higiene en concepto de espacio de reserva

ARTÍCULO 20: EL monto de la obligación tributaria se determinará por Declaración Jurada mensual del contribuyente mediante su presentación en el sitio Web o de forma presencial en formulario específico ante dicho organismo.

ARTÍCULO 21: CUANDO se inicie o cese una actividad sujeta a los derechos establecidos en la presente Ordenanza, se liquidarán por el período en cuestión, considerándose el período completo al mes en el cual se comunique fehacientemente el inicio o cese o se constate los mismos por parte de la autoridad competente.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer reducciones o bonificaciones en el marco de programas de estímulo a la mejora de la conducta tributaria, para el caso de los tributos mencionados en este título.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..21//

Corrientes,

ORDENANZA Nº

7318

27 DIC 2022

TÍTULO VII

TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN SANITARIA BROMATOLÓGICA

ARTÍCULO 22: LOS servicios de inspección o re-inspección veterinaria, y/o sanitaria bromatológica, contemplados en el Código Fiscal TÍTULO VII, se abonarán de la siguiente forma:

1- Por Inscripción única en el Registro de Abastecedores (en el caso de que se realizare el tramite mediante sitio web , la misma es sin cargo)	\$2.854
2- Por Reinscripción al Registro de Abastecedores	\$1.418
3- Por inspección veterinaria o bromatológica de carnes o productos alimenticios provenientes de:	
a) Otras provincias, con inspección veterinaria de origen:	
1- Por kilo de carne:	\$4
2- Otros alimentos:	\$4
3- Productos lácteos (con excepción de leche) por kg. o litros	\$4
b) Otros municipios de la provincia y del ejido municipal :	
1- Por kilo de carne:	\$2
2- Por kilo de pescado:	\$21
3- Otros alimentos (por kilo, docena, unidad):	\$2
4- Productos lácteos (con excepción de la leche) por kg. o litros	\$1

TÍTULO VIII

DERECHOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA Y DE
LABORATORIOS

ARTÍCULO 23: POR los derechos establecidos en el Título VIII del Libro II del Código Fiscal, se abonará previamente a la prestación del servicio y conforme a los siguientes valores:

Por los servicios de desinfección, desinsectación y desratización:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..22//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

1. En espacios cerrados por cada metro cuadrado	\$164
2. En espacios abiertos por cada metro cuadrado	\$81
3. Adicional por colocación de cartuchos rodenticidas (cada uno)	\$964

Este servicio será realizado por el Municipio cuando, previa intimación al responsable este no de cumplimiento a la intimación.

a) Emisión de Documentaciones sanitarias (por cada una)	\$473
b) Análisis físico químico de alimentos	\$1.418
c) Análisis bacteriológico de alimentos (excepto agua)	\$2.873
1- Derivaciones extra laboratorio de reconfirmación y otras determinaciones	\$3.572
2- PCR extra laboratorio	\$5.349
d) Análisis bacteriológicos de AGUA	\$2.136
e) Inscripción Establecimiento Elaborador	\$5.349
f) Certificados de aptitud bromatológica. Certificados de embarque (por acta de inspección certificada)	\$1.077
g) Aprobación bromatológica de productos elaborados dentro del ejido del municipio por cada producto (comprende tres análisis)	\$8902
h) Curso de manipulación de alimentos.	\$1.644

Por los Derechos de Inscripción en el Registro de Cámaras Frigoríficas creado mediante Resolución 1224/16 se abonará un importe de \$3.563 a \$7.125 en función a los parámetros establecidos por el Organismo Fiscal (superficie, energía consumida y otros).

Por la renovación anual del registro se abonará el 50 % de lo establecido por su inscripción en el mismo.

TÍTULO IX

PERMISO DE USO EN MERCADOS Y MERCADITOS MODELOS

ARTÍCULO 24: POR los derechos establecidos en el Título IX del Libro II del Código Fiscal, se abonarán mensualmente por cada local o puesto conforme a los siguientes valores:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..23//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7318 27 DIC 2022

a) Locales del Nuevo Mercado de Productos Frescos:

1. Puestos Internos	
a- Verdulerías, herboristerías:	\$2.200
b- Carnicerías, pescaderías, pollerías, fiambrerías, almacén por menor, bares:	\$6.800
2. Locales Externos:	
a- Verdulerías, herboristerías:	\$8.600
b- Carnicerías, pescaderías, pollerías, fiambrerías, almacén por menor, bares:	\$11.300
c- Gastronómicos y textiles:	\$19.000
3. Feriantes:	\$3.400

b) Locales del Mercado de Abasto:

1. Puestos Internos:	\$2.200
2. Locales Internos:	\$6.800
3. Locales Externos:	\$15.100

c) Locales del Paseo de Compras "EL PISO":

Puestos Internos:	\$3.400
--------------------------	---------

d) Locales del Paseo de Compras "BARRIO SAN JERONIMO":

Puestos Internos:	\$3.400
--------------------------	---------

e) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar los valores en concepto de derechos de uso de mercados en el caso de crearse nuevos Mercados, o Paseos de Compras, tomando como referencia los valores de los apartados anteriores.

f) Equipos de frío:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..24//

Corrientes,

7318

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

Cuando no se posea medidor de consumo eléctrico propio, por la instalación y uso de equipos de refrigeración comercial o industrial dentro de los locales y puestos mencionados en el presente artículo, se abonarán mensualmente de acuerdo al consumo general a prorrata del consumo particular de cada puesto, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal:

Equipos	
1. Hasta 3 HP	\$1.418
2. De 3 a 5 HP	\$2.854
3. De más de 5 HP de potencia excedente	\$699
Equipos de aire acondicionados/ Split	
1. Hasta 4000 watts	\$1.247
2. De más de 4000 hasta 6000 watts	\$1.418
3. De más de 6000 watts	\$1.777

TÍTULO X

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 25: POR las contribuciones establecidas en el Título X del Libro II del Código Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, los contribuyentes y/o responsables determinados en su Artículo 192° , tributarán conforme al presente Título.

ARTÍCULO 26: Se debe abonar en concepto de derecho de Publicidad y Propaganda los siguientes importes:

- a) Carteles con estructura que requieran habilitación para su instalación, abonaran por mes:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..25//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

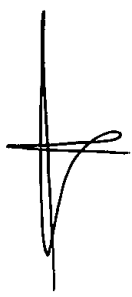
27 DIC 2022



Zonas	Con estructura	Excedente Superficie
	(hasta dos metros cuadrados)	(por metro cuadrado o fracción excedente)
1	\$595	\$297
2	\$404	\$189
3	\$297	\$149
4	\$227	\$119
5	\$166	\$83
6	\$119	\$60
7	\$72	\$36

Cuando la superficie de los mismos superen los **20 m2** pagara un importe de \$284 por m2 y no será aplicable el párrafo precedente. Los contribuyentes que no cuenten con carteles publicitarios deberán solicitar la baja de dicho concepto.
En caso de incumplimiento a lo establecido en la Ord. N° 7146/21, los valores determinados se incrementarán en un doscientos por ciento (200) %.

b) Carteles sin estructura abonaran un importe fijo de \$284 mensuales.



ARTÍCULO 27: POR cada monitor o pantalla multimedia, digital, led, multiled y/o cualquier tecnología similar, sea móvil, fijas o semifijas destinadas a anuncios de publicidad y/o promoción dinámica se tributarán por semestre:

Superficie		Excedente Superficie	
Hasta 2 metros cuadrados	\$5.755	Por metro cuadrado o fracción excedente	\$3.005

ARTÍCULO 28: POR carteleras destinadas a fijación de afiches, letrero, cartel o aviso fijo o semifijo instaladas en propiedades privadas o en espacios del dominio público municipal destinados al efecto, se tributarán por semestre los mismos valores establecidos en el **Artículo 26° a).**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..26//

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 29º: CUANDO los letreros, carteles o avisos fijos o semifijos y monitor o pantalla multimedia, digital, led, multiled y/o cualquier tecnología similar, sea móvil, fijas o semifijas estén ubicados o puedan visualizarse en:

a) Avenidas, los importes determinados en los Artículos 26º a) o 27º según corresponda, serán incrementados en un veinte por ciento (20 %).

b) Rutas Provinciales N° 5, N° 43 y la Ruta Nacional N° 12, los importes determinados en los Artículos 26º a) o 27º según corresponda, serán incrementados en un treinta por ciento (30 %).

c) Desde Av. Juan Torres de Vera y Aragón, Av. Costanera General San Martín hasta la Av. Jorge Romero, los importes determinados en los Artículos 26º a) o 27º según corresponda, serán incrementados en un cincuenta por ciento (50 %).

ARTÍCULO 30: POR avisos simples materializados en afiches, calcomanías, chapas litografiadas, autoadhesivos, plásticos estampados u otros materiales semejantes y que no superen por unidad un metro cuadrado de superficie tributarán por semestre, por cada formato, para cada contribuyente o responsable y por cada anuncio lo establecido en el artículo 26.

Cuando la publicidad que beneficie a un mismo contribuyente supere la cantidad de 50 avisos y similares abonará un adicional del 20%. Esta tasa no será aplicable si los afiches son colocados en los soportes enunciados en los Artículos 28º

ARTÍCULO 31: POR la publicidad o avisos realizados por altoparlantes, equipos de audio, o cualquier tipo difusión Oral, con o sin música (previa autorización de la autoridad competente) y por anuncios efectuados mediante el uso de aeronaves, helicópteros, embarcaciones, ala deltas, globos cautivos, globos aerostáticos, o cualquier otro medio aéreo se abonará por día o por aparato o dispositivo o por medio de transmisión:

\$6.407

ARTÍCULO 32: POR la actividad de promotores publicitarios para el reparto de volantes, inscripciones, entrega de presentes, muestras gratis o cualquier otra actividad



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..27// Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

de promoción en la vía pública con fines de publicidad se abonará por día y por persona afectada a la actividad la suma de

\$888

ARTÍCULO 33: A los efectos de la aplicación de las contribuciones establecidas en el presente Título se considerará que un aviso es fijo o semifijo cuando el contribuyente o responsable manifieste en carácter de Declaración Jurada que su soporte o medio de fijación permitirá mantenerlo en el mismo sitio de su instalación por un período mayor a un mes calendario desde la solicitud del permiso municipal.

A los efectos del cumplimiento de la autorización establecida por Ordenanza N° 3637/2001 y/o las que en el futuro las reemplacen con la finalidad de identificar correctamente el hecho imponible perfeccionado según el Artículo 189º del Código Fiscal, los anuncios deberán expresar en su cuerpo o en su texto el cumplimiento de las disposiciones del presente título.

TÍTULO XI

OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS
DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 34: POR ocupación permanente o semipermanente de espacios del Dominio Público Municipal por el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gasoductos, red distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, etc., abonará por año:

a) Uso de espacio aéreo por tendido de cables y otras instalaciones aéreas, incluyendo las que se realizan por tendido eléctrico, telefónico, de televisión por cable, de transmisión de datos, de músicas funcionales y similares, tributará por metro lineal de tendidos ocupados:	\$60
b) Uso del espacio subterráneo tributará por metro lineal de tendidos ocupados:	\$30



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..28//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

POR ocupación a plazo de espacios del Dominio Público y/o Privado Municipal de soporte de antenas/uso de ducto subterráneo municipal reguladas por Ordenanza N° 6.612, el valor que se fije a través de convenio respectivo.

ARTÍCULO 35: POR reserva fija de espacios en la vía pública para estacionamiento de vehículos, previa autorización de la repartición comunal competente, concedidas a comercios o locales, abonarán por metros lineales de superficie reservada las siguientes cantidades mensuales:

a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles y otros lugares donde se presten servicios de alojamiento por cada cinco (5) metros lineales por mes.	\$12.814
b) Para carga y descarga de valores en Bancos, Entidades Financieras y otras por cada seis (6) metros lineales por mes.	\$22.793
c) Espacios para paradas de emergencias de establecimientos privados donde se asisten enfermos por cada cinco (5) metros lineales por mes.	\$3.553
d) Espacios para ascenso y descenso de escolares en establecimientos educacionales de gestión privada, por cada cinco (5) metros lineales por mes.	\$12.814
e) Otros espacios de uso restringido no especialmente tipificados en la enumeración precedente abonarán por cada cinco (5) metros lineales por mes.	\$19.580

La determinación del destino específico y las restricciones de horarios, tiempo, condiciones de uso y las características de los automotores serán establecidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 36: POR ocupación provisoria de espacios del Dominio Público Municipal, previa autorización de la repartición comunal competente, se deberán abonar las tarifas indicadas a continuación:

a) Elementos que se exhiban para ser vendidos, rifados, en demostración, promoción, etc. se abonará por cada tres días o fracción por metro cuadrado de ocupación;	\$3.062
b) Por la instalación de elementos provisorios de delimitación física del área de dominio público utilizando (cercas, vallados, entablonadas, estructuras o construcciones que cumplan el mismo fin) abonarán por día y por metro lineal de frente	\$1.058
c) Instalación de puntales o andamios afectados a construcciones debidamente autorizadas por la oficina municipal competente tributarán por día y por metro lineal de ocupación	\$888
d) Depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos, de materiales de construcción y/o demolición ubicados en la vía pública abonarán por semana y por recipiente	\$4.271



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..29// Corrientes

ORDENANZA N° 7318 - 27 DIC 2022

e) Utilización de postes de propiedad municipal con tendido de líneas se abonará por cada poste y/o columnas por año:	\$359
f) Para la realización de eventos especiales, por metro cuadrado y por día de ocupación:	\$1.247
g) Por cada obstáculo en veredas, de inmuebles linderos a las esquinas que atenúen el peligro para los transeúntes, previa autorización de la autoridad competente, establecidos en la Ord. 2606/94 abonaran por mes el importe de	\$926

Los valores establecidos en todos los incisos se incrementaran en un 200% cuando los trabajos se realicen en las zonas 1, 2 y 3 del artículo N°2

ARTICULO 37: POR ocupación provisoria de espacios del Dominio Público Municipal para la ejecución de trabajos en la vía pública, previo permiso otorgado por la repartición municipal competente, la ocupación se extiende hasta que la vereda y/o calzada se repare totalmente y quede liberada totalmente para el tránsito peatonal y/o vehicular. Se fijan las siguientes tarifas:

A) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SOBRE REDES EXISTENTES de empresas u organismos del estado y/o de particulares, como ser agua, cloaca, energía, telecomunicaciones en todas sus formas, televisión por cable, internet, gas, etc. Se incluyen en este apartado extensiones de redes existentes que no superen los 300 (trescientos) metros lineales incluyendo si hubiese un cruce de calle.-

1-REDES AÉREAS	
1.1. Por trabajos de reemplazo y/o reparación de tendido aéreo existente por m.l. cada 5 días o fracción.	\$19
1.2. Por trabajos de reemplazo, reparación de existentes o colocación de nuevos postes, en zonas servidas, cada dos (2) días o fracción por poste	\$284
1.3. Por cada cruce de calzada por reemplazo y/o reparación de tendidos, cada dos (2) días o fracción	\$605
1.4. Por cada base de hormigón para reemplazo del existente o colocación de poste nuevo incluyendo la colocación del poste de hormigón cada cinco (5) días o fracción por cada lugar	\$284
1.5. Por trabajos de readecuación, devanados sobre redes existentes o cualquier otra metodología de trabajo utilizada para mejorar las prestaciones en zonas ya servidas con redes aéreas existentes cada m.l. cada cinco (5) días o fracción	\$19
1.6. Por cada poste existente, apto como multiservicio, que se utilice para el tendido aéreo de readecuación de redes y/o como soportes de trabajos de tendido cualquiera sea la metodología aplicada, que se realicen para mejorar las prestaciones en zonas servidas	\$151
1.7. Por inspección final y aprobación de obra (sobre monto de la obra)	0.3%



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..30// Corrientes

ORDENANZA Nº

7318

27 DIC 2022

Los valores establecidos en todos los incisos se incrementaran en un 200% cuando los trabajos se realicen en las zonas 1, 2 y 3 del artículo Nº2.

2-REDES SUBTERRÁNEAS	
2.1. Por trabajos de intervención en cámaras, armarios, gabinetes, tableros, subestaciones transformadoras, cámaras de limpieza, válvulas, llaves, bocas de registros o similares existentes, sin rotura y/o apertura de vereda o calzada por cada lugar por día cuando estos se ejecuten en un plazo igual o mayor a 24 horas:	
2.1.1. en vereda	\$151
2.1.2. en calzada	\$284
<i>Si la intervención se realiza y finaliza dentro de las 24 hs. no se cobrarán cánones, siempre y cuando sean declarados ante la autoridad municipal de aplicación.</i>	
2.2. Por trabajos de aperturas de veredas para reparaciones de tendidos y/o conexiones por metro lineal de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la vereda quede reparada por completo, puesta a su estado original y totalmente liberada al tránsito peatonal)	\$605
2.3. Por trabajos de aperturas de calzadas no pavimentadas, para reparaciones, tendidos y/o conexiones por metro cuadrado de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la calzada quede totalmente reparada, liberada al tránsito vehicular)	\$945
2.4. por trabajos de aperturas de calzadas pavimentadas para reparaciones, tendido y/o conexiones por metro cuadrado de ocupación por día o fracción (los días se contarán hasta que la calzada quede totalmente reparada liberada de tránsito vehicular)	\$3.345
2.5. por la realización de pozos de ataque para el cruce de calzada con tunelera por metro cuadrado por día o fracción	
2.5.1. En vereda	\$180
2.5.2. En calzada no pavimentada	\$406
2.5.3. En pavimento	\$1.796
2.6. Por la construcción de cámaras, armarios, gabinetes, tableros, subestaciones transformadoras, cámaras de limpieza, válvulas, llaves, bocas de registros o similares por cada lugar, por día y por metro cuadrado o fracción:	
2.6.1. En vereda	\$284
2.6.2. En calzada no pavimentada	\$605
2.6.3. En calzada pavimentada	\$2.646
2.7. Por trabajos especiales que respondan a daños de gran envergadura en redes existentes que afecten amplias zonas de servicios mayor a 12 (doce) manzanas aledañas, previa verificación de la autoridad municipal de aplicación de la veracidad de los hechos, los valores establecidos en los ítems del 2.2 al 2.5 (trabajos sobre redes subterráneas) tendrán una reducción del 50 % los siete primeros días corridos	
2.8. Derecho de inspección 0,3 % del presupuesto declarado de los trabajos de mantenimiento a ejecutar	
2.9. En los lugares donde se haga acopio de materiales/equipos, se preparen mezclas se abonará por metro cuadrado y por día o fracción	\$359



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..31//

Corrientes

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

2.10. Por aperturas para sondeo, replanteo o similares por día y fracción no mayor a 1 metro cuadrado	\$397
2.11. Por inspección final y aprobación de obra (sobre monto de la obra)	0.3%

Los valores mencionados en los apartados 2.2, 2.3. Se reducirán en un 50 % los dos (2) primeros días corridos de ocupación.

Los valores mencionados en el apartado 2.4 –calzada pavimentada se reducirán en un 50 % los cuatro (4) primeros días corridos de ocupación.

Los valores establecidos en el apartado a).2. Se incrementarán un 50%, cuando los trabajos se realicen en la Zona 1, 2 del Artículo 2º.

B) OBRAS DE TENDIDO NUEVO O DE AMPLIACIONES DE REDES y/o trabajos complementarios de empresas u organismos del estado y/o de particulares como ser agua, cloaca, energía, telecomunicaciones en todas sus formas, televisión por cable, Internet, gas, etc.

1-REDES AÉREAS	
1.1. Por cada metro lineal de tendido aéreo a realizar cada cinco (5) días o fracción	\$38
1.2. Por cada poste a colocar cada dos días por poste	\$1.191
1.3. Por cada cruce de calzada con tendido aéreo por día o fracción	\$1.191
1.4. Por cada gabinete, caja de maniobras, de derivaciones, S.E.T.A., tablero o similar por día o fracción que lleve su instalación	\$1.002
1.5. Por cada base de hormigón para la colocación de un poste y/o SET o similar por día y por metro cuadrado o fracción	\$284
1.6. Por cada poste existente, apto como multiservicio, que se utilice para el tendido aéreo de readecuación de redes y/o como soportes de trabajos de tendido cualquiera sea la metodología aplicada, que se realicen para mejorar las prestaciones en zonas servidas	\$397
1.7. Por inspección final y aprobación de obra 0,5 % del monto de obra para obras menores a 2.000 metros, pasadas estos será el 0,3 % del monto de obra.	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..32// Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

Los valores establecidos en este apartado b) 1) se incrementarán en un 300 % cuando las obras se realicen en la Zona 1, 2 y 3 del Artículo 2°.

2-REDES SUBTERRÁNEAS	
2.1. Por cada cruce de calzada con apertura de pavimento con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción	\$9.866
2.2. Por cada cruce de calzada con apertura de pavimento con interrupción parcial del tránsito vehicular por día o fracción	\$8.222
2.3. Por cada cruce de calzada no pavimentada con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción	\$3.289
2.4. Por cada cruce de calzada no pavimentada con interrupción parcial del tránsito vehicular por día o fracción	\$1.644
2.5. Por cada pozo de ataque para cruce con tunelera:	
2.5.1. En vereda	\$662
2.5.2. En calzada pavimentada	\$1.607
2.5.3. En calzada no pavimentada	\$1.285
2.6. Por cada metro lineal por cada 5 días o fracción de ocupación para el tendido subterráneo (no se incluyen los cruces de calzada y se considera la ocupación efectiva hasta que la vereda/calzada reparada este liberada totalmente al tránsito):	
2.6.1. En vereda	\$57
2.6.2. En calzada pavimentada (con traza paralela al cordón de la vereda)	\$189
2.6.3. En calzada no pavimentada con traza paralela al cordón de vereda	\$132
2.7. Por cada metro lineal por cada 3 días o fracción para el tendido subterráneo de redes con tunelera dirigidas o tecnología similar (no se incluyen los pozos de ataque):	
2.7.1. En vereda	\$5
2.7.2. En calzada pavimentada (c/ traza paralela al cordón de la vereda)	\$1.380
2.7.3. En calzada no pavimentada (c/ traza paralela al cordón de la vereda)	\$10
2.8. Para la construcción de cámaras, montaje de gabinetes, tableros, subestaciones transformadoras, válvulas, hidrantes o similares por métró cuadrado o fracción por día o fracción de ocupación:	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..33//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

2.8.1. en vereda	\$321
2.8.2. en calzada no pavimentada	\$491
2.8.3. en calzada pavimentada	\$2.797
2.9. En los lugares donde se haga acopio de materiales/equipos, se preparen mezclas se abonará por metro cuadrado y por día o fracción	\$302
2.10. Por aperturas para sondeo, replanteo o similares por día y fracción no mayor a 1 metro cuadrado	\$340
2.11. Por cada metro lineal por cada 5 días o fracción para el tendido de redes en ductos subterráneos existentes, sin apertura de veredas, cualquiera sea el método de ejecución del tendido	\$3
2.12. Por cada cámara existente en que se intervenga cada 3 días o fracción para ejecutar los tendidos del punto 2.11 redes nuevas en ductos subterráneos existentes	\$95
2.13. Inspección final y aprobación de obra 0,3 % del monto de obra para obras menores a 2.000m, pasados estos será el 0,2 % del monto de obra.	

Los valores establecidos en este apartado b) 2. Se incrementarán en un 50 % cuando las obras se realicen en las Zonas 1 y 2 del Artículo 2°.

Podrán llevarse a cabo convenios entre partes donde el organismo fiscal determinara los montos para cada uno de los ítems precedentes.

Cuando la ocupación de vía pública por redes subterráneas se encuentre en contravención al código de redes deberán abonar un adicional del 100% para los incisos del apartado b) 2.

C) APERTURA DE VEREDAS, PAVIMENTOS Y REASFALTADOS NUEVOS:

Por aperturas de veredas y/o peatonales y/o calzadas pavimentadas nuevas construidas por administración o por terceros por cuenta y orden del Municipio, dentro de los 5 años de finalizada oficialmente las obras, siempre y cuando haya mediado comunicación fehaciente de la Municipalidad de la ejecución de la obra a los fines de que las empresas puedan realizar las previsiones necesarias, además de los cánones que correspondieran por los apartados a) y b), abonarán los siguientes adicionales:

1. Por apertura de vereda por metro cuadrado por día o fracción de ocupación	\$5.95 4
2. Por apertura de calzada pavimentada por metro cuadrado por día o fracción de ocupación	\$10.3 38
3. Por apertura de enripiado o consolidado similar (de no más de un año de ejecución por metro cuadrado por día o fracción de ocupación)	\$1.09 6



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..34//

Corrientes.

7318

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

Los importes referidos a los incisos A, B Y C se incrementaran en un 150% cuando las obras sean realizadas sin autorización municipal.

D) OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN DE REDES VIALES: como ser obras de pavimentación, recapado asfáltico, enripiado, alcantarillado, desagüe pluvial, cordón cuneta u otros trabajos complementarios a realizar por empresas particulares y/o contratistas de los organismos del estado nacional y/o provincial abonará por cada 120 metros lineales de ocupación o fracción:

1- Obra de pavimentación: cada 20 días por tramos de 120 metros o fracción	\$6.75 5
2- Obra de enripiado: cada 10 días por tramos de 120 metros o fracción	\$6.75 5
3- Obra de cordón cuneta, alcantarillado y similar: cada 15 días por tramos de 120 metros o fracción	\$3.97 3

Los importes referidos a los incisos A, B Y C se incrementaran en un 150% cuando las obras sean realizadas sin autorización municipal.

ARTÍCULO 38: LOS locales o establecimientos que ubiquen mesas o elementos semejantes con hasta cuatro sillas en cualquier espacio de uso público, siempre y cuando fueran debidamente autorizados por la autoridad competente, abonarán mensualmente las contribuciones que se mencionan a continuación según las zonas establecidas en el Artículo 2°:

Zon as	Hasta 10 mesas	desde la 11 a 20 (por cada una)	más de 20 mesas (por cada una)
1	\$1.058	\$718	\$491
2 a 7	\$529	\$359	\$246

Cuando las mesas se ubiquen sobre la calle peatonal Junín, la presente contribución se incrementará en un treinta por ciento (30 %).

Cuando las mesas se ubiquen sobre Avenida Costanera Gral. San Martín, o Avenida Costanera Juan Pablo II, la presente contribución se incrementará en un treinta por ciento (50 %).



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..35// Corrientes,

ORDENANZA N° 7318 27 DIC 2022

Cuando el Organismo Fiscal determine que las mesas o elementos semejantes han sido instalados o ubicados sin la debida autorización y/o sin abonar la presente contribución o que habiéndola abonado se haya ingresado un importe menor al que correspondía, se aplicarán las penalidades establecidas en el Artículo 77º del Código Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 39: POR ocupación de espacios de uso público con estructuras de cualquier tipo, fijas, semifijas o móviles, excepto por los elementos gravados en los dos artículos anteriores, previa autorización correspondiente, abonarán las contribuciones que se fijan a continuación:

a) Kioscos o estructuras, toldos, parrillas y cualquier otro elemento de ocupación anexo, abonarán mensualmente, según su ubicación en cada zona establecida en el Artículo 2º, conforme a los importes del siguiente cuadro por espacio ocupado:

Zona	Hasta 10 metros cuadrados	Por metro cuadrado excedente
1	\$13.706	\$1.361
2 a 7	\$2.741	\$680

b) Cuando los elementos alcanzados por este inciso se encuentren ubicados sobre la Avenida Costanera General San Martín, Avenida Costanera Juan Pablo II o sobre la calle Junín entre Pago Largo y Padre Borgatti o Pago Largo entre Junín y Costanera o Chaco entre Avenida Costanera Gral. San Martín y calle 9 de Julio o calle 9 de Julio entre Chaco y San Luis o San Luis entre 9 de Julio y Av. Costanera Gral. San Martín además del importe de la contribución determinada en este inciso, se abonará un ADICIONAL equivalente a:

\$56.700

El monto establecido en el presente inciso podrá ser reducido en un 50% durante los meses de Abril a Septiembre inclusive, en virtud de la estacionalidad y menor afluencia de clientes en dicho período. El acceso a este beneficio será a solicitud del contribuyente, siendo requisito para ello no adeudar los conceptos comprendidos en este artículo.

c) Puestos de venta ambulante de flores en zona de los cementerios por año y por metro cuadrado ocupado en otras zonas de la ciudad el monto será el que se determine para los vendedores ambulantes en general.	\$0
d) Puestos o instalaciones desmontables para venta, en ocasión de eventos, por un periodo no mayor a diez días, por puesto y por día:	\$1.644



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..36// Corrientes

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

e) Puestos en ferias coordinadas u organizadas por la Municipalidad, por rubros de venta y por puesto, abonarán por día de acuerdo al siguiente régimen:	\$0
--	-----

ARTÍCULO 40: TODO vendedor en la vía pública, previa autorización expresa de autoridad municipal competente abonará:

Si optara por:	
a) Semestralmente	\$12.115
b) Mensualmente	\$3.024
c) Semanalmente	\$888
d) Diariamente	\$359

TÍTULO XII

DERECHOS QUE AFECTAN A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:
JUEGOS DIVERSOS, DIVERSIONES, RIFAS Y AZARES - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 41: LOS contribuyentes y responsables determinados en el Artículo 207º del Código Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por los hechos impositivos tipificados en el Artículo 204º de dicha norma abonarán los valores que fijan los artículos siguientes.

ARTÍCULO 42: FIJA los siguientes valores cuando los espectáculos o eventos se realicen en locales destinados para esas actividades de acuerdo con la presente y su público asistente sea mayor a mil (1.000) personas.

a) Servicios de salones de baile, discotecas y similares, incluye eventos desarrollados en boliches bailables, salones de fiestas, discotecas, cantinas, restaurantes, bar, pub y similares, abonarán de acuerdo con la siguiente escala:

Valor de la entrada	
1) Desde \$ 0 a \$1.000	\$21.924
2) Más de \$ 1.000 hasta \$ 3.000	\$32.886
3) Más de \$ 3.000	\$43.848



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..37//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

b) En el caso de fiestas de recepción, bailes, fiestas de navidad o de año nuevo: Se abonará un valor equivalente a 100% el importe establecido en el inciso a.

c) Producción de espectáculos teatrales, musicales, artísticos, y diversión: abonaran por función de acuerdo con la escala del inciso a)

d) Promoción y producción de espectáculos culturales y deportivos realizados por deportistas profesionales abonarán por evento de acuerdo con la escala del Inciso a), que podrán ser reducidos por el Departamento Ejecutivo, si considera que el evento es de interés municipal, según establecido en el código espectáculos públicos y nocturnidad.

Los establecimientos en los que desarrollen, las actividades y/o eventos mencionados en los inc. a, b, c y d que cuenten con habilitación comercial, deberán abonar hasta mil personas \$0

ARTÍCULO 43: SE fijan los siguientes importes semanales para determinadas actividades:

a)Parques de diversiones de hasta diez (10) juegos mecánicos:	\$12.058
b)Parques de diversiones de más de diez (10) juegos mecánicos:	\$20.015
c)Circos y espectáculos similares de hasta quinientos (500) asientos:	\$12.342
d)Circos y espectáculos similares de más de quinientos (500) asientos:	\$20.015

ARTÍCULO 44: SI el evento o espectáculo se realizara en un local o predio no autorizado a tales efectos se aplicará un incremento del cien por cien (100 %) de la que gozan los locales habilitados para la realización de esas actividades.

ARTÍCULO 45: CUANDO el organizador del evento o del espectáculo, no se encontrare inscripto ante el municipio en la Tasa por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene y cuando por las características del evento o espectáculo a realizarse se configurase el hecho imponible previsto en el Artículo 150° del Título VI del Código Fiscal, se aplicara un incremento del veinticinco (25 %) de los derechos previstos en presente título.

TÍTULO XIII

**CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LA CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS PARTICULARES Y PÚBLICAS**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..38//

Corrientes,

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

7318

ARTÍCULO 46: POR los servicios municipales establecidos en el Título XIII del Libro II del Código Fiscal fijase las siguientes alícuotas, montos mínimos o fijos que se detallan a continuación:

Categorías		Alícuotas y Tipos		
		A	B	C
1	Vivienda unifamiliar, hasta 150 metros cuadrados	0,2 %	0,5 %	1,0 %
2	Vivienda unifamiliar, de más de 150 metros cuadrados	0,2 %	0,5 %	1,5 %
3	Comercio, hasta 200 metros cuadrados	0,3 %	1,0 %	2,0 %
4	Comercio, de más de 200 metros cuadrados	0,5 %	1,5 %	3,0 %
5	Ed. vivienda colectivas/pensiones/oficinas	0,5 %	1,5 %	3,0 %
6	Ed. servicios / industria / otros	0,5 %	1,5 %	3,0 %
7	Redes de Servicios de Infraestructura (comunicaciones en todas sus formas, transmisión de datos, energía eléctrica, agua, desagües cloacales, desagües pluviales, gas/ otros)	0,5 %	1,0 %	2,0 %
8	Construcción de pavimentos, enripiados/alcantarillados/otros	0,2 %	0,5 %	1,0 %

Referencias:

A-Tasas por permiso de Edificación y/o construcción de redes de infraestructura con arreglo a las normas del Código de Planificación Urbana, Código de Edificación y Código de Redes.

B-Tasas por permiso de Edificación, y/o construcción de redes de infraestructura en situación de regularización con arreglo a las normas del Código de Planificación Urbana, Código de Edificación como consecuencia de intimación municipal.

C-Tasas por registración de planos, en contravención al Código de Planeamiento y/o Código de Edificación y/o Código de Redes.

El porcentaje resultante se aplica sobre el monto de obra determinado y visado, de acuerdo a los parámetros establecidos por Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes. A tal efecto y dentro de los treinta (30) días



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..39//

ORDENANZA Nº

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

de emitida la constancia esta deberá ser presentada ante la Dirección de Obras Particulares.

Para los ítems 7 y 8 se aplicará sobre el monto de obra declarado ante el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura y/o sobre el monto de la Orden de Compra o Contrato de Obra según sea el carácter de la obra.

El Departamento Ejecutivo a través de La Subsecretaría de Fiscalización Urbana, conjuntamente con la Dirección General de Catastro, cuando existan justificadas razones, que comprueben la existencia de valores que no responden a la realidad económica, podrá determinar un nuevo valor o monto de la obra, el cual no podrá ser menor al establecido por el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.

Cuando lo ejecutado en obra, no coincida con el proyecto de origen, las sumas ingresadas tendrá el carácter de pago a cuenta sujetas a reajustes.

PLANOS EN CONDICIONES DE SER APROBADOS:

a) Por cada proyecto de obra en general, nueva o de ampliación, antes de iniciar la construcción, (Permiso de Edificación y/o Autorización de Construcción de redes), se abonará en concepto de Derechos de Registro y/o Aprobación de la documentación técnica, conforme a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, el Código de Edificación vigente y el Código de Redes, la alícuota establecida para cada tipo y categoría de obra, sobre el importe del monto de la obra determinado según el Artículo 216º del Código Fiscal.

En los casos de proyectos de obras o ampliaciones para los cuales el monto de los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto, o cuando se trate de proyectos de refacción o modificación de edificaciones, se abonarán idénticos porcentajes sobre el monto del presupuesto global actualizado visado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corriente.

b) Cada obra construida o en construcción, cuya ejecución se haya iniciado sin haber obtenido el correspondiente Permiso de Edificación o Autorización de Construcción de Redes cuándo se acredite intervención profesional, se liquidará de la siguiente manera: Si la obra es detectada por Autoridad municipal, o es declarada por el propietario y/o profesional se abonará conforme a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, el Código de Edificación vigente, y el Código de Redes, la alícuota establecida para cada tipo y categoría de obra, sobre el importe resultante conforme a la tasación o según presupuesto, debiéndose remitir el expediente al tribunal de Faltas a efectos de la aplicación de la multa que le correspondiere, previo pago del derecho establecido.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..40//

Corrientes

7318

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

c) Para el caso de obras existentes sin permiso de una antigüedad mayor a 40 años, se aplicarán las alícuotas tipos B y categoría sobre el diez por ciento (**10 %**) del monto equivalente a la tasación o presupuesto establecido por los mecanismos ya previstos. La prueba de antigüedad de la edificación, a los fines establecidos en este inciso, recaerá sobre el contribuyente.

d) Para redes de servicios de empresas de agua, cloaca, energía, telecomunicaciones, televisión por cable, gas o similares, para proyectos de superficies mayores a 120 metros, lineales, la suma mínima a abonar será de:

\$18.900

PLANOS DE OBRA EN CONTRAVENCIÓN

e) Cuando los planos no estén en condiciones de ser aprobados por no ajustarse a las Ordenanzas vigentes, sólo merecerán ser **REGISTRADOS EN CONTRAVENCIÓN**, y tributarán la alícuota establecida para cada tipo y categoría de obra, sobre la totalidad del monto de obra, debiendo remitirse el informe correspondiente al Tribunal Municipal de Faltas a los efectos de la aplicación de la multa que correspondiere previo pago de los derechos respectivos.

f) Cuando se tratare de obras de más de 40 años de antigüedad y su construcción no se ajustare a las Ordenanzas vigentes, serán **REGISTRADAS EN CONTRAVENCIÓN** y a las alícuotas de tipo C sobre el **50 %** del monto correspondiente a la superficie construida.

g) El valor de las refacciones, modificaciones y/o reformas se determina por presupuesto de obra detallado por capítulos generales.

CONTRIBUCIÓN POR DERECHOS DE EDIFICABILIDAD

h) Aquellas construcciones que excedan la Superficie Edificable Básica determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la Ordenanza 6760/19 abonarán una contribución por derechos de edificabilidad, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) de la Superficie Edificable Solicitada (SEA) multiplicada por el Valor Fiscal del



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..41//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

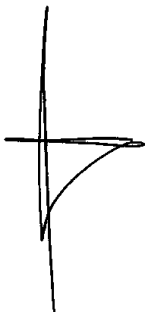
m2 del Terreno (VFT) sobre el cual se solicita el permiso de edificación, según lo establecido en la ordenanza anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 47: POR la solicitud de certificado final o parcial de obra se abonarán las siguientes tarifas:



Superficie cubierta	
1. Hasta 200 metros cuadrados	\$2.49 5
2. Más de 200 a 850 metros cuadrados	\$4.63 1
3. Más de 850 metros cuadrados	\$12.4 74

ARTÍCULO 48: POR permiso de demolición se abona un punto porcentual (1 %) sobre el valor de la obra de demolición determinado y visado, de acuerdo a los parámetros establecidos por Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes. Están exentos de esta tasa: interesados que demuestren fehacientemente que la demolición se realiza por fuerza mayor.



INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ARTÍCULO 49: POR derechos de inspección domiciliaria de obras eléctricas para verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el reglamento de instalaciones eléctricas, cualquiera sea la etapa en la que se realice, se encuentran incluidos dentro del monto tributado por derechos de registración y/o aprobación de la documentación técnica.

ARTÍCULO 50: EL pago de los derechos legislados en el Artículo 46º se materializará en forma previa al acto de presentación de los planos para su registración y los fijados en los Artículos 47º, 48º y 49º conjuntamente con la presentación de la solicitud respectiva.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..42//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes

27 DIC 2022

TÍTULO XIV

DERECHOS DE REGISTROS INMOBILIARIOS Y CATASTRO

ARTÍCULO 51: POR servicios que prestan la Dirección General de Catastro, la Escribanía Municipal y la Dirección General de Ordenamiento Territorial y por los conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

a) Por el visado de diseño preliminar en proyectos de mensura de urbanización, de división de manzanas en lotes, de división de lotes y/o de unificación y redistribución parcelaria de lotes:

1. De hasta 5.000 metros cuadrados.	\$15.309
2. De 5.001 metros cuadrados hasta 10.000 metros cuadrados.	\$40.257
3. De 10.001 metros cuadrados hasta 20.000 metros cuadrados	\$50.595
4. Más de 20.001 metros cuadrados	\$78.378
5. En el caso de loteos de clubes de campo, barrios cerrados o privados, empresariales o náuticos o cualquier otro emprendimiento comercial estos valores se incrementarán en un 100%.	

En todos los casos previstos en estos incisos deberá acreditarse el pago de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad (CSP)- y el Impuesto Inmobiliario, Contribución por Mejoras y cualquier otro tributo que grave a la propiedad hasta la última cuota del año calendario en que presenta la modificación parcelaria.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

f) Por inscripción de título de propiedad con antecedentes notarial inscripto (por adrema/inmueble):	
1. Tramite urgente (un día)	\$3.024
2. Tramite común (5 días hábiles)	\$1.607
3. Tramite INVICO a favor de particulares	\$888
g) Por inscripción de un reglamento de propiedad horizontal con antecedentes notarial inscriptos:	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..43//

Corrientes

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

1. Tramite urgente (un día)	\$3.024
2. Tramite común (5 días hábiles).	\$1.607
h) Por cada Unidad Funcional (adrema/partida inmobiliaria) construida o a construir, además se abonara:	\$888
i) Por cada anotación puesto en los testimonios o copias de escrituras o documentos con referencia a inscripciones municipales	\$170
1. Búsquedas cuando no hay antecedentes registrales inscriptos	\$1.436
j) Por cada certificación o informe escrito que se expida con referencia a los asientos en los protocolos o fichas municipales, se abonarán por asiento o por inmueble	\$888
k) Por cada certificación requerida en la Escribanía:	
1. Certificación de fotocopias cada 10 hojas	\$1.058
2. Certificación por cada firma	\$1.777
3. Por expedición de testimonios de:	
3.a) Segundos Testimonios lugares de sepulturas	\$2.136
3.b) Segundos Testimonios Títulos de Propiedad	\$7.484
l) Escrituras Públicas:	
1. Escritura de adjudicación de nicho a perpetuidad (lugar de sepultura)	\$2.136
2. Escritura de arriendo de lugar de sepultura o renovación	\$1.077
3. Compraventas con particulares (del precio de venta)	2%
4. Otros testimonios	\$7.484
m) Fotocopias certificadas de minuta registrada	\$888
n) Por consulta de registros/inscripciones/minutas y planos obrantes en el registro de la propiedad Municipal (Agrimensores-Abogados-Escribanos)	\$1.058

TÍTULO XV

TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Para los trámites previstos en el presente Título, que a solicitud del contribuyente, lo requiera de manera urgente (1 DÍA), los valores se incrementaran en un 100%.

ARTÍCULO 52: POR todo trámite o gestión que origine actividad administrativa se abonaran los siguientes importes:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..44//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

a) Por la primera hoja para las actuaciones administrativas que no tengan previstas una tasa especial en el presente capítulo, informes y libre deuda, estado de cuenta municipal y/o certificado catastral de habilitación municipal.	\$1.058
b) Por tramites vía web	\$ 0

POR TRÁMITES O SOLICITUDES RELACIONADAS CON AUTOMOTORES

c) Por los derechos de oficina referidos a las actividades incluidas en el Título III del Código Fiscal, por solicitudes de transferencias, cambios de titularidad de las licencias o de los vehículos afectados al servicios de remís, taxi y/o transporte escolar, cambios de radicación, certificados de bajas u otros trámites similares de los mismos se abonará el **0 %** del valor fijado para la habilitación, derecho de inspección y/o licencia de explotación según corresponda a cada caso legislado en el citado título.

ARTÍCULO 53: POR los derechos de oficina correspondientes a los Títulos V, VI, IX, X, XI y XII de la presente, se abonarán las siguientes tasas:

a) Derechos por actuación administrativa por solicitud de inicio trámite de habilitación Municipal, alta, modificación, cese o baja de titularidad de rubro, actividad, sea por transferencia y/o permuta de negocios (incluye para este trámite las tasas determinadas en el Artículo 52° Incisos a) : **\$0**

b) Cualquier otra modificación no específicamente prevista, sujetas a inspección, tributará el cincuenta por ciento (**50 %**) de los montos establecidos para los Derechos de Inspección para Habilitación de Locales Comerciales, Industriales y de Servicios, del Título V y de los locales tarifados en el Título XII de la presente.

c) Por el cambio de titularidad o modificación de las condiciones o características de los avisos o propagandas tarifados en el Título X, un derecho de oficina equivalente al cincuenta por ciento (**50 %**) del importe que le corresponde abonar en cada caso en particular.

ARTÍCULO 54: DERECHOS de oficina referidos a la construcción de obras:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..45//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

a) Por cada inspección ocular por cada etapa de obra nueva, construida o en construcción, construcción de panteones, bóvedas o monumentos en los cementerios, demolición total o parcial de los inmuebles, construcción de tapiales, veredas, refacciones	\$1.777
b) Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas y obras de salubridad	\$1.777
c) Ocupación precaria de parte de la calzada y/o de preparación de mezclas, depositar materiales, escombros, áridos, etc.	\$1.777
d) Autenticación de planos con o sin final de obra otorgados	\$2.854

ARTÍCULO 55: DERECHOS de oficina varios por solicitud de:

a) Actualización de los expedientes del Archivo Municipal	\$529
b) Por copias autenticadas de expedientes administrativos, solicitados por particulares y que no correspondan a otras actuaciones contempladas en este artículo por cada 10 fojas	\$1.607
c) Por consultas de actuaciones administrativas obrantes en el Archivo General	\$888
d) Por solicitud de inscripción y/o renovación en el Registro de Proveedores Municipales:	
1- Por prestación de servicios personales	\$ 0
2- Por venta de bienes y locación de obra	\$ 0
e) Por cada copia autenticada expedida por el Tribunal Administrativo de Faltas	\$189
f) Por cada copia simple (sin autenticar)	\$113
g) Por cada Certificado de Libre Infracción expedido por el Tribunal Administrativo de Faltas	\$1418
h) Por solicitud de Constancia de no Inscripción en la Tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene	\$1.777
i) Por los derechos de oficina referidos a inhumaciones y cementerios se abonarán las contribuciones que se detallan a continuación:	
1-Solicitud de expedición de testimonio de títulos de concesión de uso a perpetuidad sobre bóvedas, panteón, nicho o sepultura, de arriendo, permuta o donación de terrenos en los cementerios municipales.	\$662
2-Inscripción de cambio de titularidad y/o concesión Precaria.	\$1.134
3-Inscripción de concesión de uso a perpetuidad de bóveda, panteón, nicho o sepultura.	\$1.134
4-Inscripción de arriendo de bóveda, panteón, nicho o sepultura.	\$1.134
5- Solicitud de autorización de cambio de caja metálica de ataúd	\$1.380



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..46//

ORDENANZA Nº

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

TÍTULO XVI

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS Y
SERVICIOS FÚNEBRES**

ARTÍCULO 56: Los concesionarios del Cementerio San Juan Bautista, tributarán anualmente los siguientes montos:

	Por Unidad
a) Panteón construido (Hasta 3 metros por 2.5 metros)	
1- Primer patio	\$12.039
2- Segundo patio	\$6.880
b) Nichos construidos por cada nicho	\$2.079
c) Lote/Sepultura	\$2.079

ARTÍCULO 57: Los concesionarios del Cementerio San Isidro Labrador de Laguna Brava tributarán anualmente:

a) Panteón construido	\$2.835
b) Nichos construidos por cada nicho	\$945
c) Lote/Sepultura	\$945

DERECHOS DE INHUMACIÓN

ARTÍCULO 58: LOS derechos por inhumaciones, en los servicios fúnebres, se establecen en:

a) Inhumaciones de restos en Cementerios Municipales:	\$1.720
b) Inhumaciones de restos en cementerios privados	\$1.720
c) Introducción y depósito de cenizas a bóveda, panteón, nicho o sepultura, excepto cuando se solicita para Cinerario Municipal y cuando se trate de cremaciones gratuitas prestadas por el Municipio.	\$378
d) Cuando la introducción de cenizas es solicitado para un grupo familiar a partir del tercer integrante abonarán	\$ 0



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..47//

ORDENANZA Nº

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

Los trabajos de apertura y cierre de nichos o fosas serán por cuenta y cargo exclusivo del propietario o arrendatario, o prestado por el municipio, previa solicitud.

CERTIFICADO DE LIBRE TRÁNSITO

ARTÍCULO 59: POR la emisión del certificado de libre tránsito para el traslado de restos se abonarán las siguientes tasas:

a) Por cada certificado de libre tránsito para traslado de restos dentro del ejido municipal	\$1.512
b) Por cada certificado de libre tránsito para traslado de restos fuera del ejido municipal	\$1.512
c) Cuando el traslado de un cuerpo inhumado en alguno de los Cementerios Municipales implique la apertura y/o cierre de un nicho y/o sepultura, abonará una tasa adicional de:	\$302

TRASLADO DE RESTOS

ARTÍCULO 60: Traslado de restos sin uso de transporte:

a) Por traslado de resto en un mismo cementerio.	\$1.229
b) A osario común (retirado desde el nicho)	\$680

ARTÍCULO 61: POR derecho de depósito de cadáveres en el cementerio San Juan Bautista, cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación en los Cementerios Municipales se abonará por cada treinta (30) días.

\$ 1.890

ARTÍCULO 62: POR derecho de depósito de cadáveres en el cementerio San Isidro Labrador de Laguna Brava, cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación en los Cementerios Municipales se abonará por cada treinta (30) días.

\$ 1.890



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
..48// Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

ARTÍCULO 63: POR el servicio de reducción osaria se abonará:

a) Reducción Osaria.	\$4.800
----------------------	---------

ARTÍCULO 64: ESTABLECER los siguientes valores para concesión de nichos en Cementerio de San Juan Bautista y/o Cementerio San Isidro Labrador de Laguna Brava:

a) Nichos por Unidad	\$70.000
b) Terrenos destinados a construcción de Panteones / Sepulturas por Unidad	\$71.253

ARTÍCULO 65: EL pago de los derechos correspondientes a este Título deberá efectuarse al momento de formularse la solicitud de concesión y su respectiva renovación.

TÍTULO XVII

RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 66: POR los servicios de acompañamiento, de remoción, traslado y estadía y otros no clasificados específicamente se abonarán los siguientes importes:

a) Por el servicio de remoción y traslado de vehículos, abandonados y en infracción, por cada uno de ellos el equivalente a: el que se cuadruplicara para el caso de vehículos de gran porte (camiones, ómnibus y similares).	\$11.75 6
1. Tendrán un aumento por cada infracción consecutiva de igual o mismas características que se reitere.	\$2.495
b) Por el servicio de remoción y traslado de motocicletas, motonetas y similares, abandonados y en infracción, por cada uno de ellos el equivalente a:	\$2.854
1. Tendrán un aumento por cada infracción consecutiva de igual o mismas características que se reitere.	\$718



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..49//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

1. Tendrán un aumento por cada infracción consecutiva de igual o mismas características que se reitera.	\$718
c) Por el servicio de estadía de vehículos, secuestrados de la vía pública, por cada uno de ellos el equivalente a : (para los primeros tres días o fracción)	\$3.572
1. Por cada día posterior o fracción hasta su retiro el equivalente a:	\$1.966
d) Por el servicio de estadía de motocicletas, motonetas y similares secuestrados de la vía pública, por cada uno de ellos el equivalente a : (para los primeros tres días o fracción	\$1.418
1. Por cada día posterior o fracción hasta su retiro el equivalente a	\$888
e) Los vehículos de carga que superen 8.500 kg. de peso o cuyo dominio se encuentre radicado en otra jurisdicción, que obstruyan total o parcialmente la calzada al efectuar la carga o descarga de lo transportado, para la inspección municipal de tránsito en el lugar por día deberán abonar.	\$3.289
f) En el caso de los Incisos a) y b) en que solo se produzca la remoción y no el traslado, por orden Municipal, solo se abonará el 50 % de lo establecido en los mencionados incisos.	

ARTÍCULO 67°: LOS conductores de vehículos abonarán las siguientes tarifas por la obtención de la Licencia de Conductor:

a) Cuando se trate de licencias nuevas o renovaciones cuya validez se establezca en cinco (5) años, los derechos a abonar serán los siguientes:	
1. En concepto de ficha de registro:	
1.1. Para profesionales, transporte público, remises, transporte de carga, taxi, escolares y registro internacional	\$3.572
1.2. Para particulares	\$2.495
1.3. Para Motocicletas y Similares	\$1.418
2. En concepto de fotografía y plastificado de carnet	\$888
b) Cuando de acuerdo a disposiciones vigentes corresponda la renovación de la licencia/credencial (ticket anual) el importe a abonar por año será:	
1. Para el Inciso a.1.1. y 1.2 de:	\$1.247
2. Para el Inciso a.1.3. de:	\$888
c) Cuando se trate de la obtención de duplicados, triplicados, etc. por extravío o deterioro del original de la licencia y previa presentación de la constancia que acredite tal extremo expedida por la Autoridad Policial competente, se abonará únicamente:	
1. Por duplicado	\$1.247



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..50//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

2. Por triplicado	\$1.777
d) Por la ampliación de categoría de la licencia	\$1.777
e) Por cada emisión de la credencial habilitante identificadora de los transportes de carga, remises, taxi, escolares se abonarán los siguientes valores:	
1. Credencial adhesiva para el parabrisas	\$1.247
2. Credencial identificadora del conductor del servicio de taxi o remis y escolares	\$718
f) Cuando se deba cumplimentar el curso de capacitación para la reeducación vial cada concurrente deberá abonar	\$7.125

ARTÍCULO 68: POR la autorización para la extracción de árboles de la vía pública, se abonarán las siguientes tarifas mínimas:

a) Por cada inspección	\$1.077
b) Extracción de árboles	\$12.45 5
c) Poda de árboles	\$7.844

ARTÍCULO 69: FIJA las siguientes tarifas a abonar por los servicios prestados que a continuación se indican:

a) Levantamiento, traslado de animales muertos y retiro de rezagos.	\$1.777
b) Servicios de limpieza y desmalezamiento por metro cuadrado	\$113
c) Retiro de ramas y troncos. (por cada viaje de camión)	\$2.192
d) Retiro de escombros y otros no especificados de 1 a 5 metros cúbicos, por cada viaje de camión	\$4.725
e) Por servicios adicionales por cada inspector de tránsito o transporte	\$8.000
f) Por servicios de inspección bromatológica y saneamiento ambiental	\$7.125
g) Arancel del dictado de curso de capacitación para manipuladores de alimentos y extensión de la credencial habilitante	
1. Cuando el curso se dicte dentro de las instalaciones del edificio municipal, por cada asistente	\$888
2. Cuando el curso se dicte fuera de las instalaciones del edificio municipal, por cada asistente	\$1.096

Otros no especificados en los incisos anteriores: El Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo Fiscal establecerá los importes que se deberán abonar.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..51//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

TITULO XVIII

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

ARTÍCULO 70: LOS sujetos pasivos alcanzados por la Contribución de Mejoras abonarán el tributo conforme a las disposiciones establecidas por Ordenanza Especiales.

ARTÍCULO 71: AUTORIZAR las siguientes contribuciones:

VEREDAS INCLUSIVAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

- a) De Fácil Intervención
- b) De Intervención compleja

Cuando la obra de construcción y/o mejora sea ejecutada por parte del municipio, los valores a ingresar por el / los responsables se ajustaran a los importes previstos por normativa del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes vigentes al momento de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 72: Lo establecido en el artículo n°71 se realizará de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 749/16.

ARTÍCULO 73°: Los plazos, formas y condiciones de pago se regirá por lo establecido por el Organismo Fiscal.

TÍTULO XIX

**TASA POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTOS DE
BALDÍOS, INMUEBLES DESTRUIDOS O SEMIDESTRUIDOS,
CONSTRUCCIONES PARALIZADAS Y CASAS ABANDONADAS**

ARTÍCULO 74: LOS contribuyentes y responsables por los servicios prestados por el Municipio de la Ciudad de Corrientes en terrenos baldíos, inmuebles destruidos o semidestruidos, construcciones que se encuentren paralizadas y casas abandonadas, abonarán los importes establecidos en el Artículo 69° Incisos a), b), c), d) del Título XVII de esta ordenanza conforme a los servicios que fueren ejecutados en los mismos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..52//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

ARTÍCULO 75: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar el costo de los servicios, cuando por las grandes dimensiones de las superficies de los inmuebles puedan generarse elevados costos en la prestación de los mismos, a ajustar la tributación teniendo en cuenta el principio de capacidad contributiva de los sujetos alcanzados.

TÍTULO XX

TASAS POR RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS PELIGROSOS

ARTÍCULO 76: LOS contribuyentes y responsables abonarán la tasa establecida en el Título XX del Código Fiscal conforme a los siguientes parámetros:

a) Por inscripción y/o renovación anual, y certificación de generadores de residuos patológicos Y1 al Y3 , que tengan dentro de las categorías sometidas a control, la corriente de desecho, definidos en el ANEXO I y II de la ley N° 24.051:

TIPO DE GENERADOR	KILOGRAMOS ANUALES	
a) Básico	DE 0 A 15	\$2.495
b) Mini	DE 16 A 100	\$3.024
c) Mediano	DE 101 A 1.000	\$6.048
d) Grande	DE 1.001 A 5.000	\$10.679
e) Gran Generador	MAS DE 5.000	\$18.163

b) Por inscripción anual de servicios de control y certificación de generadores, transportistas y plantas de separación, tratamientos y tratamientos in situ de residuos peligrosos aprobados por la autoridad de aplicación.

Se consideran las siguientes categorías de acuerdo a las corrientes de desecho:

1. **CATEGORÍA A:** La generación de residuos calificados como peligrosos Y4 al Y9 más Y48 inclusive, que tengan dentro de las categorías sometidas a control, la corriente de desecho, definidos en el ANEXO I y II de la ley N° 24.051.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..53//

Corrientes

7318

27 DIC 2022

ORDENANZA N°

2. **CATEGORÍA B:** La generación de residuos calificados como peligrosos desde el Y10 al Y45, definidos en el ANEXO I y II de la ley N° 24.051, que no estén comprendidos en el anexo I de la categoría A más Y48 inclusive.

3. **CATEGORÍA C:** Generadores eventuales de residuos peligrosos por remediación de suelo.

4. **CATEGORÍA ESPECIALES D:** Constancia de No Generador de residuos peligrosos.

5. **CATEGORÍA E1:** Por inscripción y control de empresas de Transporte de residuos peligrosos detallados en inciso a) y las categorías A, B, C del presente artículo.

6. **CATEGORÍA E2:** Por cada vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos detallados en inciso a) y las categorías A.B C. del presente artículo.

7. **CATEGORÍA F:** Para plantas de separación, tratamientos y tratamientos *in situ* de residuos peligrosos y Empresas de Remediación de Suelos

Categoría	
CATEGORÍA A	\$8.902
CATEGORÍA B	\$10.688
CATEGORÍA C	\$13.538
CATEGORÍA ESPECIALES D	\$1.425
CATEGORÍA E1	\$33.844
CATEGORÍA E2	\$5.343
CATEGORÍA F	\$67.690

e) RESIDUOS ESPECIALES:

Los generadores de residuos que por su peso y/o volumen provenientes de la actividad comercial, industrial o de servicios demanden un servicio adicional y diferenciado, deberán abonar mensualmente una tarifa por la gestión diferencial de residuos (recolección, transporte, tratamiento y disposición final). Este servicio diferencial implica un servicio distinto a la gestión domiciliaria de viviendas particulares o familiares que deberán ser solicitadas, previa inscripción en el registro de generadores especiales o en su defecto será incorporado de oficio por el área competente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..54//

Corrientes

ORDENANZA Nº

7318

27 DIC 2022

El generador de residuos deberá informar con carácter de declaración jurada los kilogramos estimados para la recolección, quedando sujeta a verificación por la autoridad de contralor, siendo aplicables los procedimientos y sanciones previstas en el Código Fiscal Municipal.

1. CATEGORIA A grandes generadores:

Categorías	
Hasta 1000 kg (mensual)	\$20.104
De 1001 kg a 5000 Kg (mensual)	\$64.128
Más de 5000 kg (mensual)	\$128.255

Las actividades de: Hoteles, estaciones de servicio, pescaderías, carnicerías, pollerías, supermercados, hipermercados, mayoristas, clubes, salones de fiesta, son considerados grandes generadores, independientemente de los metros cuadrados y no se aplicará lo establecido en el punto siguiente.

2. CATEGORIA B Pequeños generadores: deberán abonar mensualmente de acuerdo a la siguiente escala:

Categorías	Metros Cuadrados	
A	hasta 100 metros cuadrados	\$3.205
B	De 101 a 500 metros cuadrados	\$6.413
C	Desde 501 hasta 1000 metros cuadrados	\$9.618

3. CATEGORIA C generadores de Aceite Vegetal Usado: Las actividades que generen este tipo de residuos deberán solicitar el servicio especial de recolección, por el cual abonarán mensualmente:

Categorías	Metros Cuadrados	
A	Hasta 100 metros cuadrados	\$4.988
B	De 101 a 500 metros cuadrados	\$9.975
C	Desde 501 hasta 1000 metros cuadrados	\$14.251

Recolectores de Aceite Vegetal usado:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..55//

ORDENANZA Nº

7318

Corrientes,

27 DIC 2022

Las actividades que realicen el Transporte de este tipo de residuos deberán inscribirse y emitir los certificados de tratamiento de los mismos debiendo abonar anualmente una tasa por inscripción de:

\$9.261

d) Recolección y depósito de orina.

Por inscripción de empresas con fines terapéuticos de recolección, transporte y disposición transitoria de orina, deberán abonar una suma anual de:

\$12.833

Por cada vehículo autorizado por la autoridad de aplicación para el transporte de orín, deberán abonar una suma anual de:

\$9.261

e) Camiones atmosféricos:

Por empresa de transporte de líquidos de origen sanitario provenientes del desagote de pozos absorbentes o cloacas deberán abonar una tasa anual de:

\$9.261

f) Por servicio de inspección a generadores, empresas de transporte, plantas de separación y tratamientos, planta de tratamiento in situ y certificación correspondiente se abonará una suma de:

\$1.077

g) El re empadronamiento se realiza con fecha de vencimiento 30 de Marzo, pasado este período de renovación de certificados de generadores detallados en este artículo se incrementará de acuerdo a los intereses y plazos establecidos que se genere a partir del vencimiento del certificado, a su vez serán acumulables en el tiempo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..56//

Corrientes,

7318

27 DIC 2022

ORDENANZA Nº

El organismo de contralor podrá re categorizar a los generadores cuando por el volumen y/o características de los residuos requieran una mayor frecuencia de recolección, independientemente de la categoría por kilogramos utilizada. Sera facultad del Ejecutivo, bonificar la inscripción, en el marco de un programa de Salud Ambiental.

h) Neumáticos fuera de uso:

Son aquellos neumáticos de los que se desprende su poseedor por propia decisión o porque tiene la obligación legal de hacerlo, así como también los neumáticos que por no estar en condiciones de reutilización alguna, son encaminados como residuos.

El generador de neumático fuera de uso y solidariamente al mismo Distribuidor y/o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

Categorías	Metros Cuadrados	
1	Neumático de moto y/o cuatriciclo	\$1.096
2	Neumático de automóvil	\$2.192
3	Neumático de camionetas y/o pick up	\$3.289
4	Neumático de transporte de cargas y/o personas	\$4.385
5	Neumático de agro/vial	\$5.481
6	Neumático de Otr o fuera de ruta	\$52.070
7	Neumático de bicicletas, sillas de ruedas, juguetes	Sin cargo

TÍTULO XXI

TARIFA SOCIAL SOLIDARIA

ARTÍCULO 77: FACULTA al Organismo Fiscal a reglamentar los procedimientos y formularios referentes al otorgamiento de la Tarifa Social.

TÍTULO XXII

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ARTÍCULO 78: FIJAR el valor de la hora o fracción de sistema de estacionamiento hasta:

\$220



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..57//

ORDENANZA N°

7318

Corrientes

27 DIC 2022

Faculta al organismo fiscal, a aumentar el valor cuando los autos no se encuentran radicados en ejido municipal.

**TÍTULO XXIII
DERECHOS POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, PERMISO e
INSPECCION PARA INSTALACIÓN DE ANTENAS**

ARTÍCULO 79: FIJA a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de estructura de soporte de antenas, de radiofrecuencia y telecomunicaciones, las siguientes tarifas semestrales:

a) Estructura soporte de antenas de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:

Descripción	
Pedestal por terraza	\$114.005
En frentes y contra frentes por edificio	\$114.005
Estructura de soporte sobre edificio	\$114.005
Estructura de soporte sobre terreno	\$142.506

b) Estructuras de antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM y FM y TV.):

Descripción	
Estructura de soporte sobre edificio	\$60.556
Estructura de soporte sobre terreno	\$78.378

c) Estructuras de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones:

Descripción	
Estructura de soporte sobre edificio	\$30.278
Estructura de soporte sobre terreno	\$40.257

Estructuras de antenas y otros similares no previstos en los apartados precedentes abonaran el 50% de los valores establecidos en el inciso c)



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..58//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

d) Por los servicios de control de los niveles de radiación generados, se abonará por unidad y por trimestre.

\$17.823

**TÍTULO XXIV
REGIMEN DE PROMOCION DE AUTOS NUEVOS**

ARTÍCULO 80: ESTABLECE un programa de fomento de radicación de autos cero kilómetros en el Municipio de la Ciudad de Corrientes con los siguientes beneficios:

- a) Hasta el 50 % de Descuento en el impuesto, en rodados 0 – KM, con motor a explosión, en el primer año calendario que se radiquen en la Ciudad de Corrientes.
- b) Hasta el 30% de Descuento en el impuesto, en rodados con motor a explosión, durante el segundo año calendario.
- c) Adicionar hasta un 25% de descuento en el impuesto, en rodados 0 – KM establecidos como movilidad sostenible en la ordenanza 6863, en los tres años calendario que se radiquen en la Ciudad de Corrientes.

El mismo será aplicable al tributo abonado en término, según calendario aprobado, y siempre que el pago se realice en efectivo o por cualquier medio electrónico.

Este beneficio es excluyente y no acumulable a los otros beneficios que pudiera otorgar el Municipio.

Faculta al DEM, a realizar la reglamentación necesaria.

**TÍTULO XXV
DISPOSICIONES VARIAS**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”**

..59//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7318

27 DIC 2022

ARTÍCULO 81: FACULTA al organismo fiscal a efectuar redondeos de cifras hasta completar \$1,00 o \$0,10 según cada caso y de acuerdo a cada característica de la contribución mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50 %) de esas cifras o completándose cuando superen ese cincuenta por ciento (50 %).

ARTÍCULO 82: CUANDO las actuaciones administrativas reguladas en los TÍTULOS XV y XVII se realicen a través de la Web del Organismo Fiscal serán sin cargo.

ARTÍCULO 83: SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal o al Organismo Fiscal a fijar por Resolución o Disposición según corresponda, las condiciones y formas de otorgamiento y/o beneficiarios del Certificado de Crédito Fiscal Municipal y/o Certificado de Crédito Municipal, los procedimientos para la cesión, transferencia y cuales impuestos y/o tasas y/o contribuciones a cancelar con la utilización de los Certificados.

ARTÍCULO 84: EL Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal fijará por Resolución o Disposición las fechas de vencimiento de los distintos Tributos legislados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 85: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal o al Organismo Fiscal a establecer reducciones o bonificaciones por pago total y/o formas de pago para el caso de tributos anuales.

ARTÍCULO 86: APRUEBA a partir del año 2023, por sujeto, un descuento del 10% (diez por ciento) sobre los valores previstos en la presente para todos los Contribuyentes que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, tuvieran sus obligaciones fiscales de los siguientes impuestos/contribuciones: Impuesto Inmobiliario, Contribuciones que afectan a los inmuebles por servicios a la propiedad (CSP), Impuesto a los Automotores, Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, canceladas en su totalidad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..60//

Corrientes,

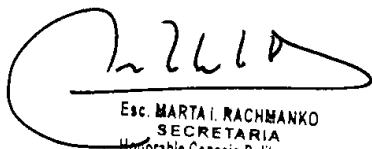
ORDENANZA N°

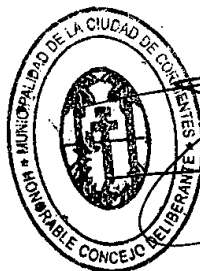
7318

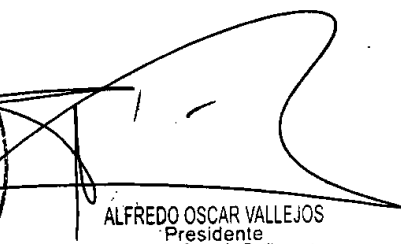
27 DIC 2022

ARTÍCULO 87: APRUEBA a partir del año 2023, por Tributo y por Cuenta, un Descuento del 5% (cinco por ciento) sobre los valores previstos en la presente para todos los Contribuyentes que al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal anterior, tuvieran sus obligaciones fiscales mencionadas en el artículo 85º, canceladas por dicho tributo y cuenta cuando no reúnan los requisitos para ser buen contribuyente sujeto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 88: APRUEBA la presente Ordenanza en Segunda Lectura de acuerdo al Artículo 41º inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

...//61

7318

Corrientes,

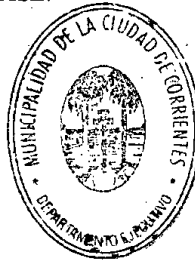
27 DIC 2022

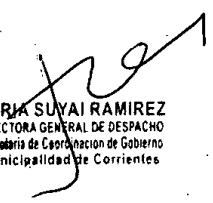
ORDENANZA Nº

VISTO: LA ORDENANZA Nº 7318 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27/12/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 5123 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27/12/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

5123

Corrientes,

27 DIC 2022

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 6235-S-2022; La Ordenanza N° 7.318 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 7.318 aprueba la actualización tarifaria para el año 2023, con el fin de readecuar el valor de los tributos establecidos para llevar adelante distintos emprendimientos e inversiones que desarrolla el Municipio, a los fines de atender los gastos que demandan la prestación de los servicios municipales.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 7.318.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

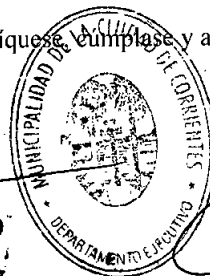
Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 7.318 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27 de diciembre 2022.

Artículo 2: Habilitar día y hora inhábil, conforme lo previsto por el artículo 13 de la Ley N° 3460.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes